Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.500 - 178/18 **PARANA, lunes 24 de setiembre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10621

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Créase el Programa de "Promoción al Trabajo Cooperativo". Este programa apunta a la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala en el ámbito de los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada a través de cooperativas de trabajo.

Art. 2°.- Son objetivos:

• Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de las cooperativas de trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas efectuados por la Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados;

• Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las Cooperativas de Trabajo como un modelo de inclusión e inserción social;

• Incentivar y fomentar la participación de las cooperativas de trabajo en los procesos de contratación pública;

• Incentivar los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social;

• Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua de los asociados en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

Art. 3°.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo realizar las reglamentaciones necesarias tendientes a dotar de eficacia la misma. Anualmente elaborará una planificación de las obras a ejecutar en el marco del Programa previsto en el articulo 1º

Art. 4°.- El programa previsto en el artículo 1º será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el presupuesto anual de la Administración Provincial las partidas de erogaciones correspondientes y las fuentes financieras para su atención.

El financiamiento se proveerá con:

a) Asignación del Fondo Federal Solidario

b) Asignación del Fondo Sub-básico social Ley 24.073

c) Otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales; excluidas las rentas generales del Tesoro

d) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados.

Art. 5°.- Créase dentro del Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos, el Registro de Cooperativas de Trabajo en el marco del Programa previstó en el artículo 1° de la presente ley. La ínscripción y permanencia en el registro será condición excluyente para participar en dicho régimen. Este registro articulará con el Registro de Contratistas de Obras y Servicios a fin de extender el Certificado de Capacidad y Habilitación previsto en el articulo 11 de la Ley de Obras Públicas N° 6351.

Art. 6°.- Se entenderá por obra pública de "pequeña escala" aquellas obras de arquitectura de refacción o ampliación u obras de ingenieria de baja complejidad como cordón cuneta, veredas, construcción de espacios verdes públicos y/o playones deportivos, que no superen el tope previsto anualmente por el Poder Ejecutivo para la adjudicación mediante compra directa con cotejo de precio.

Art. 7°.- Eximase del pago del Fondo de Garantía previsto en el articulo 21 de la Ley Provincial de Obra Pública N° 6351 a las cooperativas de trabajo registradas en el "Registro de Cooperativas de Trabajo" previsto en el articulo 5 de la presente ley y en el marco de las obras ejecutadas en el Programa de Promoción al trabajo cooperativo.

Art. 8°.- Se invita a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherirse a la presente Ley de contratación de Cooperativas de Trabajo para la realización de obras de arquitectura e infraestructura de pequeña escala.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de julio de 2018

Beltrán Alberto Lora
Vicepresidente 2º H.C. de Senadores a/c de la Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 19 de setiembre de 2018

Decreto Nº 2459/18 MGyJ – Veto parcial artículos 5º y 7º

POR TANTO:

Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º y 9º.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de setiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10621. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

GOBERNACION

DECRETO Nº 47 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular de este Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, por un plazo de 12 meses, prorrogable por hasta 12 meses más;

Que en virtud de ello corresponde realizar un llamado a licitación pública, por lo que a tal

efecto la Unidad Central de Contrataciones ha confeccionado los Pliegos de condiciones generales y particulares, anexo y el modelo de contrato;

Que obra intervención correspondiente del Sr. Interventor de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E., informando que los pliegos de condiciones y el modelo de contrato que regirán la licitación pública en cuestión se ajustan técnicamente a lo solicitado por la repartición;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención que es de su competencia, adjuntando volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Art. 26°), Inciso a) del Decreto 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificaciones, concordante con el Punto 1 de los Arts. 5°, 6°, 7° y 8° Nivel 1 y Arts. 9° al 104° del Decreto 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de traslados aéreos para el titular de este Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, por un plazo de doce (12) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses más, con opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer.-

Art. 2°.- Apruébanse los pliegos de condiciones generales y particulares que regirán la licitación pública que se autoriza por el artículo precedente, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, como así también el anexo y el modelo de contrato respectivo, los que agregados forman parte del presente decreto.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 49 GOB

Paraná, 29 de enero de 2018

Designando en el cargo de Coordinadora del Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial de la Escribanía Mayor de Gobierno a la Escribana Carolina Beatriz Schaab, Documento Nacional de Identidad Número 25.207.794, con función de Escribana Delegada y firma autorizada, con retención del cargo del que es titular en la Escribanía Mayor de Gobierno, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía mientras dure en el desempeño de sus funciones.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los haberes que correspondan a la escribana en virtud de la designación dispuesta por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 64 GOB

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

Visto los Decretos N° 263/15 GOB y N° 1047/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los actos administrativos mencionados se le asignaron las funciones de Asesora Legal de la entonces Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a la Ab. Ana Emilce Schenone;

Que mediante el segundo Decreto se modificó la remuneración que la profesional percibia en razón de la índole y dedicación que implicó el desarrollo de las labores que le fueran encomendadas;

Que atendiendo a las tareas adicionales que se le han encargado a cargo de la Asesoría de la Secretaría General de la Gobernación, las que implican un grado más elevado de responsabilidad y dedicación en la labor diaria es intención de este Poder Ejecutivo modificar, a partir del primero de febrero del corriente, el Nivel remunerativo asignado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 263 GOB, del 18 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto N° 1047/16 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Dispónese que a través de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación se abone a la nombrada la diferencia de haberes entre el cargo de planta permanente del cual es titular y el Nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620, a partir del 01 de febrero del corriente año".

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 83 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1301 GOB, de fecha 26 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso el pago de una diferencia de haberes resultante entre la categoría que revista el Sargento Alberto Martín Monzón, agente de la Dirección Prevención y Seguridad Vial de la Jefatura de Policía de la Provincia y un cargo Nivel 41 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620;

Que cabe mencionar que el citado funcionario policial se encuentra afectado para cumplir funciones de chofer en las oficinas de Prensa y Ceremonial de la ciudad de Concordia, dependientes de la Secretaría de Comunicación y de la Dirección General de Ceremonial, respectivamente, conforme las disposiciones de la Resolución N° 14/16 SGRIG;

Que atento al cúmulo de las tareas que normalmente desempeña y las obligaciones y responsabilidades emergentes de las mismas, horarios full time e idoneidad, este Poder Ejecutivo considera meritorio modificar el pago de la diferencia de haberes resultante que percibe el Sargento Monzón, resultando necesario revocar el Decreto N° 1301/17 GOB;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase el Decreto N° 1301/17 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Dispónese el pago de la diferencia resultante entre la categoría que revista el Sargento Alberto Martín Monzón, en la Jefatura de Policía de la Provincia, y el correspondiente al cargo Nivel 38 del personal fuera de escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectiva la diferencia dispuesta por el artículo precedente, imputando el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 84 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Teresa Guadalupe Larrosa interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1445844;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados fueron remitidas a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, en fecha 29/01/2018;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto y habiendo cesado la mora que motivara la interposición del presente, corresponde declarar abstracto el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. Teresa Guadalupe Larrosa, MI N° 23.279.718, con domicilio especial en Barrio Paraná II, Manzana 1, Tira N° 7, Dúplex N° 58, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 88 GOB

RECONOCIENDO ATENCION PROVISORIA

Paraná, 14 de febrero de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa reconocer y encargar la atención, en carácter de reemplazo, del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de esa Dirección General a la agente Angélica Graciela González, a partir del 01/08/2017 y hasta el 31/12/2017, debido a que su titular Sr. Juan Manuel Schonborn, se encuentra en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que dicha área se encuentra contemplada en la estructura orgánica de la repartición, aprobada por Decreto N° 5867/05 GOB;

Que el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos informa que, por el período de reemplazo, a la agente González le asiste derecho a percibir la diferencia del adicional por responsabilidad funcional previsto en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando volante de registro de reserva con la imputación correspondiente del gasto;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB y N° 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la atención provisoria del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación a la agente Angélica Graciela González, MI N° 17.059.460, a partir del 01/08/2017 hasta el 31/12/2017, debido a que su titular Sr. Juan Manuel Schonborn, se encuentra en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1100/1111/1103/1181/1170/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar las diferencias salariales existentes a favor de la agente Angélica Graciela González, conforme las reglamentaciones vigentes.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 91 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación -CUIT 30-68113151-1- a gestionar la apertura ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. de una cuenta corriente bancaria oficial que girará bajo la denominación “Unidad Operadora CFI”.-

Disponiendo que la cuenta bancaria cuya apertura se autoriza por el artículo precedente, estará vinculada a la Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5282, la cual formará parte del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) y estará destinada con exclusividad para atender el movimiento referido, debiendo los organismos competentes concomitantemente tramitar las adecuaciones presupuestarias y registrales necesarias a fin de la incorporación del recurso en la DA 954, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Programa 02, Actividad 02.-

Estableciendo que la nueva cuenta bancaria operará bajo la modalidad de orden conjunta e indistinta, siendo los firmantes titulares el Sr. Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, C.P.N. Gustavo Javier Tortul, DNI N° 22.026.504-, quien actuará indistintamente con la Sra. Subdirectora de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, C.P.N. Silvia Lilian Acevedo, DNI N° 16.992.376-; o con el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, C.P.N. Edgardo Scarione, DNI N° 14.785.092-, en tanto que la otra firma titular será a cargo de la Subtesorera Sra. Claudia del Carmen Camejo, DNI N° 21.952.433-, quien actuará indistintamente en la firma con el Jefe de División Caja Sr. Fernando José Gómez, DNI N° 32.987.856-, agentes de la planta de personal permanente de la citada Dirección General.-

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia (DA 955) realizará, de existir pendientes de ejercicios anteriores, las rendiciones finales a la fecha de transferencia efectiva de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones y organismos provinciales por las gestiones realizadas en su Jurisdicción, procediendo a remitir los fondos remanentes a la nueva cuenta y a cerrar la creada mediante la autorización otorgada por Decreto N° 3095/17 MGJ.-

— — —

DECRETO Nº 99 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

La necesidad de crear un cargo de Responsable Contable en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que ello obedece a fin de dotar a la dependencia de mayor eficiencia y eficacia para la gestión del cúmulo de tareas que se llevan adelante en el mencionado organismo;

Que además de los trámites bancarios, presupuestarios, rendiciones de cuentas, solicitudes de fondos propios de la administración de la Representación, también se realiza la contabilidad del Hogar Evita y las rendiciones de Planes suscriptos con Nación;

Que la creación del Área dotará al organismo de mayor operatividad dinamizando el funcionamiento de la dependencia;

Que en virtud de lo expuesto se ha propuesto para ocupar dicho cargo a la Cra. Nadia Carolina Ocampo, quien reúne la idoneidad y los requisitos exigidos para el desempeñó del mismo;

Que la nombrada ocupa actualmente el cargo de Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, designada mediante Decreto N° 407/16 GOB, por lo que resulta pertinente su revocación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 174° y 175°, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase el Decreto N° 407/16 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Créase en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Rios en Capital Federal, con dependencia directa del titular de la misma: el cargo de Responsable Contable.-

Art. 3°.- Establécese que para la concreción de sus fines el titular del cargo creado por el artículo precedente ejecutará las siguientes acciones:

- Llevar la contabilidad de la dependencia en forma conjunta con la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.-
- Realizar conciliaciones bancarias.-
- Gestionar solicitudes de fondos.-
- Realizar el análisis del presupuesto asignado a la dependencia, sugiriendo y/o impulsando las modificaciones que se estimen oportunas.-
- Llevar la contabilidad del Hogar Evita en forma articulada con la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.-
- Gestionar rendiciones de Planes Nacionales en coordinación con los distintos Ministerios.-
- Ejecutar toda otra tarea que la superioridad le encomiende.-

Art. 4°.- Desígnase Responsable Contable de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a la Cra. Nadia Carolina Ocampo, MI N° 29.766.268.-

Art. 5°.- Dispónese para el Responsable Contable de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley 8620.-

Art. 6°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar en forma conjunta con la Oficina Provincial de Presupuesto, en caso de ser necesario, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 100 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Designando Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande al Cr. Luis Horacio Locatelli, MI N° 33.716.572, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley 8620.-

— — —

DECRETO Nº 101 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Disponiendo para la Cra. Silvia Lilian Acevedo, MI N° 16.992.376 Subdirectora de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, designada mediante Decreto N° 88/15 GOB, una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, a partir del 1 de febrero del corriente año.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por el presente, imputando el gasto a las partidas específicas de la jurisdicción.

— — —

DECRETO Nº 172 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.100.000, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente, Dr. José Eduardo Lauritto, MI N° 10.071.656, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 9° Fecha del Campeonato Argentino de Rally, llevada a cabo en el mes de noviembre de 2017, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada al Presidente Municipal de Concepción del Uruguay, Dr. José Eduardo Lauritto.

— — —

DECRETO Nº 173 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Designando a la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología Lic. María Lucrecia Escandón, MI N° 33.108.025, en el Directorio del Instituto Autárquico Becario Provincial como representante de la repartición estatal que entiende en los asuntos de ciencias y tecnología en Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 174 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 639.200, a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59 de la

ciudad de Paraná, en la persona de su Secretario General señor Oscar Alberto Muntes, MI N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772 de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a solventar los gastos que demandó el funcionamiento del Jardín Maternal "Acunate", durante los meses de septiembre y octubre del año 2017, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada al secretario general de la entidad, señor Oscar Alberto Muntes.

— — —

DECRETO Nº 175 GOB

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aceptando la adscripción dispuesta por Resolución N° 0131/17 COPNAF, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, de la Lic. en Trabajo Social Paula Ana Pérez Laurent, MI Nº 26.941.356, agente de la planta de personal permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación.

Disponiendo que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Pérez Laurent.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 148 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Primero de Policía José Exequiel Sayavedra, L.P. N° 26.104, M.I. N° 29.477.765; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 152/16 de fecha 29 de julio de 2016, la cual dispuso en el artículo 1° sancionarlo con destitución por cesantía, por haber infringido con su conducta el artículo 161° inciso 4), artículo 11º inciso a), artículo 12° inciso a), artículos 162° y 313° del Reglamento General de Policía, y en consecuencia contra las Resoluciones D.A.I. N° 667/16 y N° 902/16 dictadas con posterioridad;

Que el presente sumario Administrativo se inicia mediante (Resolución J.D.P. S.A.J. N° 247/15, de fecha 23 de junio de 2.015, dictada por el entonces Sr. Jefe Departamental Paraná, Comisario General Mario Rubén Leiva, por un presunto quebrantamiento de arresto por parte del Cabo Primero de Policía José Exequiel Sayavedra tras haber sido notificado de la sanción de diez (10) días de arresto; la cual quedó firme tras haber transcurrido dicho plazo legal sin hacer uso de su derecho a la vía recursiva; y

Que el causante solicitó y fue aceptada la postergación de tal cumplimiento, a raíz de tener su padre internado hasta el día 14 de mayo de 2015. Ahora bien, el día 18 de mayo de 2015 comienza a cumplir con la sanción pero posteriormente vuelve a presentar el día 20 de mayo de 2015 un nuevo certificado médico; siéndole reconocido institucionalmente seis (6) días de licencia por enfermedad; reiterando luego esta conducta de no comparecer ni justificar sus inasistencias; incurriendo de éste modo en diversas incorrecciones que atentan contra lo normado en el Reglamento General de Policía -Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes;

Que a raíz del inicio del sumario en su contra, el funcionario policial Sayavedra interpuso en fecha 22 de septiembre de 2016, Recurso de Revocatoria -a fs. 194/195- contra Resolución J.P. N° 152/16 de fecha 29 de julio de 2016 -obrante a fs. 172/174, optando por no recurrir en única instancia ante este Poder Ejecutivo Provincial, tal como lo prevé el artículo 219 de la Ley 5654/75, donde la sanción es aplicada por el Sr. Jefe de Policía como consecuencia de un procedimiento sumarial; y

Que mediante Resolución D.A.I. N° 667/16 de fecha 12 de octubre de 2016 -obrante a fs. 201/202- se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto, en base a los argumentos expuestos en los considerandos de la citada resolución compartiendo el criterio esgrimido por la División Asesoría Letrada -a fs. 198/199- donde se entiende que el resolutivo atacado resulta válido, legítimo, habiéndose respetado el procedimiento previsto por el Reglamento General de Policía; y

Que posteriormente en fecha 1 de noviembre de 2016, el funcionario presenta nuevo escrito, el cual obra a foja 208 manifestando que el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos no se ha expedido respecto de la solicitud de conmutación de pena en los términos de artículo 225º del Reglamento General de Policía, lo cual peticionaba en el mismo escrito de revocatoria referido; y

Que ante el planteo de conmutación de pena formulado por el sumariado, el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos se expide mediante Resolución D.A.I. N° 902/16 de fecha 1 de diciembre de 2016, obrante a foja 212 - rechazando el mismo conforme los fundamentos esbozados en los considerados del citado resolutivo compartiendo el criterio esgrimido por la División Asesoría Letrada a foja 210,

donde entiende que la conmutación de pena consiste en disminuir el quantum de la pena o sustituirla por otra más benigna, lo cual conforme al artículo 226 del Reglamento General de Policía es una facultad discrecional del Jefe de Policía de la Provincia; y

Que atento a ello, el recurrente plantea recurso de apelación jerárquica contra Resolución J.P. N° 152/16 de fecha 29 de julio de 2016 -obrante a fs. 172/174- y en consecuencia contra las Resoluciones D.A.I. N° 667/16 -obrante a fs. 201/202 y la N° 902/16 - obrante a foja 21-; todas ellas dictadas con posterioridad; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, habiéndose expedido mediante Dictamen N° 0002 -obrante a foja 236- considerando el recurso de apelación formalmente procedente, conforme lo normado en el artículo 62° y concordantes de la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos, expresando además que la resolución impugnada se encuentra debidamente motivada, observándose un adecuado relato de los hechos que justifican la decisión adoptada por la superioridad, resultando dicho acto válido, legítimo, suficiente y debidamente motivado, siendo dictado por autoridad competente en ejercicio de facultades legalmente conferidas; y

Que posteriormente intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 097 -obrante a foja 242- y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0593/17 -obrante fs. 244/246- considerando que el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución J.P N° 152/16 resulta manifiestamente improcedente, ya que si bien el recurrente disponía de una única vía recursiva, prevista en el Reglamento General de Policía, para cuestionar la sanción, siendo el recurso de apelación jerárquica previsto en el artículo 219° de la Ley 5654/75, el Cabo 1° de Policía Sayavedra, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución J.P. N° 152/16, el cual fue rechazado por Resolución D.A.I. N° 667/16, por lo que corresponde advertir que la sanción se encuentra firme y consentida, lo que implica que se agotó lo posibilidad de su discusión en única instancia, por lo cual la revisión de la sanción, solicitada mediante el recurso de apelación jerárquica en tratamiento, deviene inadmisible; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía José Exequiel Sayavedra M.I. N° 29.447.785, L.P. N° 26.104, contra la Resolución J.P N° 152/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, por violación al artículo 161° inciso 4), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a), artículos 162° y 313° del Reglamento General de Policía; en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 149 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se comunica el cese de la adscripción del escribano José Luciano Fettolini al Registro Notarial N° 2, con asiento en la ciudad de Nogoyá y Jurisdicción en todo el Departamento Nogoyá a cargo de la escribana Marina Hilda Alba de Alasino; y

Que a fojas 01 obra nota de la escribana Marina Hilda Alba de Alasino, solicitando el cese de la adscripción mencionada, fundamentando el pedido de cese en la pérdida de confianza y en las insoslayables diferencias que hacen imposible la continuación del trabajo en común en un ámbito de armonía; y

Que el escribano José Luciano Fettolini, fue designado adscripto al Registro Notarial referenciado por Decreto N° 4792/14 MGJ; y

Que a fojas 02 obra Resolución N° 51/17 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos disponiendo el cese de la adscripción a partir del 28 de Abril de 2017 del escribano José Luciano Fettolini al Registro Notarial N° 2 con asiento en la ciudad de Nogoyá y Jurisdicción en todo el Departamento Nogoyá a cargo de la escribana Marina Hilda Alba de Alasino; y

Que a fojas 06 toma conocimiento la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la solicitud realizada por la escribana Marina Hilda Alba de Alasino; y

Que, a fojas 08 y vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando el dictado del acto administrativo y encuadrando el mismo dentro del artículo 23 ter de la Ley N° 6200 y sus modificatorias N° 9003 y 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese de la adscripción del escribano José Luciano Fettolini al Registro Notarial N° 2, con asiento en la ciudad de Nogoyá y Jurisdicción en todo el Departamento Nogoyá a cargo de la escribana Marina Hilda Alba de Alasino, en virtud de los considerandos precedentes.

Art. 2° - Encuádrese la gestión en las disposiciones del artículo 23º ter de la Ley Nº 6200 modificada por Leyes Nº 9003 y Nº 9723.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 150 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por el escribano Alejandro Demián Santana; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida al Colegio de Escribanos por el escribano Alejandro Demián Santana, renunciando a su adscripción al Registro Notarial N° 198 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 02, obra nota de la escribana Jorgelina Nanni, titular del Registro Notarial N° 198 del Departamento de Paraná, comunicando su conformidad con la renuncia presentada por el notario Santana; y

Que a fojas 03, obra copia del Decreto N° 1368/14 MGJ, por el cual se dispusiera la adscripción del escribano Alejandro Demián Santana al mencionado Registro Notarial; y

Que a fojas 04, se adjunta copia de la Resolución N° 145/17 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, disponiendo el cese de la adscripción del escribano Alejandro Demián Santana al Registro Notarial N° 198 con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en todo el departamento del mismo nombre a cargo de la escribana Jorgelina Nanni a partir del día 22 de septiembre de 2017; y

Que a fojas 07 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que no encuentra objeciones jurídicas, por lo que correspondería la redacción del acto administrativo; y

Que a fojas 10 la Dirección General del Notariado. Registros y Archivos, toma conocimiento de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese de la adscripción del escribano Alejandro Demián Santana al Registro Notarial N° 198 con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre de titularidad de la escribana Jorgelina Nanni en virtud de la renuncia presentada a partir del 22 de septiembre de 2017.

Art. 2° - Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 23 ter. de la Ley N° 6200 y sus modificatorias N° 9003 y N° 9723.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 151 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales del escribano Ernesto Francisco Martino, titular del Registro Notarial N° 07, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota del escribano, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, peticionando se designe como interino al escribano Dardo José Trossero, titular del registro Notarial N° 10, con asiento en la ciudad de Diamante competencia en el Departamento homónimo; y

Que a fojas 05, se incorpora constancia de archivo del tomo 1 y 2 del viejo sistema y tomos 1 al 8 del libro de Registros de Actos e Intervenciones Extraprotocolares del nuevo sistema, asimismo a fojas 06 se adjunta copia de recibos de protocolos de los años 1969 al 2017; y

Que a fojas 07 y vuelta, obra Resolución N° 26/2017 dictado por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 26 de junio de 2017 acordándole al escribano Martino, la jubilación ordinaria y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos, el cese de sus funciones; y

Que a fojas 08, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Martino se inicio en su profesión como adscripto a un Registro Notarial conforme al Decreto N° 120/68 MGJE y obtuvo la titularidad conforme Decreto N° 233/69 MGJE; y

Que a fojas 10/11, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo dictamen de su competencia; y

Que a fojas 16 la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos toma conocimiento de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial N° 7 con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en el Departamento homónimo del escribano Ernesto Francisco Martino, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110° de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias.

Art. 2° - Desígnase escribano interino del Registro Notarial N° 7, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en el Departamento homónimo del escribano Dardo José Trossero, titular del Registro Notarial N° 10, con el mismo asiento y competencia territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias y con las facultades que le recuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º - El escribano designado interino por el artículo 2° del presente, deberá entregar en término los protocolos al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143° de la Ley Registral Provincial N° 6964 y artículos 108°, 110° y 1120 de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — -

DECRETO Nº 152 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita se disponga el cese de las funciones notariales del escribano Horacio Raúl Schenone, titular del Registro Notarial N° 111, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento del mismo nombre, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota del escribano, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, peticionando se designe en su reemplazo al escribano Claudio Martín Carminio, DNI N° 20.189.513, titular del Registro Notarial N° 174, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el Departamento homónimo, como interino del Registro Notarial N° 111 del Departamento de Paraná; y

Que a fojas 02/04, obra constancias de recepción de tomos de protocolos desde el año 1978 al 2015, emitidas por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 05, obra constancia de archivo de tomo I correspondiente al viejo sistema, y del tomo I al VI del nuevo sistema, del Libro de Registros de Actos e Intervenciones Extraprotocolares de dicho Colegio; y

Que a fojas 07 y vuelta obra Resolución Nº 36/2017 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 15 de septiembre de 2017 otorgándole al escribano Horacio Raúl Schenone, el beneficio de jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 9280 y, requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que a fojas 08, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Horacio Raúl Schenone se inició en la profesión como adscripto a la escribanía a cargo de Bernardo Jaimovich mediante Decreto Nº 5032 MGJE de fecha 09 de diciembre de 1977, obteniendo la titularidad de un Registro Notarial en el Departamento Paraná mediante Decreto N° 4564 MGJE, de fecha 01 de noviembre de 1978, numerado con el N° 111 por Decreto N° 35 MGJE, del 18 de enero de 1979; y

Que, a fojas 10/11 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando dictar el acto administrativo correspondiente, que disponga el cese definitivo en la titularidad del registro del escribano Horado Raúl Schenone, en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y la designación simultánea en carácter interino del escribano Claudio Martín Carminio; y

Que a fojas 14, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, toma conocimiento de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese definitivo en sus funciones profesionales, por haberse dispuesto la jubilación ordinaria del escribano Horacio Raúl Schenone, titular del Registro Notarial Nº 111 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, de conformidad a los artículos 108° y 110° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 2° - Designase escribano interino del Registro Notarial N° 111, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, que estuviera a cargo del escribano Horado Raúl Schenone, al escribano Claudio Martín Carminio, titular del Registro Notarial N° 174, con el mismo asiento y competencia territorial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º - El escribano designado interino por el artículo 2° del presente, deberá entregar en término los protocolos al Archivo Notarial de Paraná y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, conforme al artículo 143° de la Ley Registral Provincial N° 6964 y artículos 108°, 110º y 112° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 153 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Dejando sin efecto el contrato de comodato, aprobado mediante Decreto N° 3993 MGJ, de fecha 26 de diciembre de 2016, celebrado entre la Asociación Vecinal de Apoyo a la Comisaria de Crespo, Departamento Paraná y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, la cual otorgó en tal carácter, un vehículo tipo furgón, marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.6 CD AA SVT 1PL 600 kg, año 2013,

dominio MGU 526, Motor N° K4MJ730Q112878, chasis N° 8A1FC1315DL615297; a la Jefatura de Policía de la Provincia, unidad que fuera afectada al servicio policial de la Comisaría Crespo de la Jefatura de Policía Departamental Paraná.

— — —

DECRETO Nº 236 MGJ

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo la prestación de los servicios en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, efectuados por los agentes citados en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante de este, conforme al detalle obrante en el mismo.

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores a los agentes citados en el Anexo I que forma parte de este; conforme al detalle obrante en el mismo.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley Nº 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes citados en el Anexo I del presente.

ANEXO I

Agente — DNI –- Período Reconocimiento Servicios — Período de Adscripción

Arévalo Marcelo Antonio, 25.325.501, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Arriola Pablo Manuel, 34.587.074, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Cangeri Ivana Marlene, 27.138.781, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Claret Fabiola Soraya, 22.013.089, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Céspedes Fabián Alberto, 21.839.695, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Guimarey Verónica, 28.647.990, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Sarquis Mario Adalberto, 12.313.786, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Sciaini Rafael Angel, 20.259.499, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Sterger Gustavo Nicolás, 31.775.530, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto;

Gauna Ricardo Gabriel, 29.120.904, 12 de diciembre de 2016- Fecha presente decreto, Un año a partir de la fecha del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 237 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

VISTO:

El recurso de revisión deducido por el Sr. Darío Alberto Impini contra el Decreto N° 3007 MEDYPA, de fecha 4 de setiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se desestimó el recurso de apelación jerárquica impetrado por el Sr. Impini contra la Resolución N° 2307/12 C.G.E., por la que a su vez se rechazó el recurso de apelación jerárquica articulado contra un informe de la Dirección de Recursos Humanos (artículo 1º), que dispuso el cierre de la licencia concedida al Sr. Impini en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la E.E.T. N° 2 “Francisco Ramírez” del Departamento Uruguay (artículo 2º) y lo intimó a regularizar su situación de revista en el plazo perentorio de cinco días de notificado de la citada resolución; y

Que toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0204/15, señalando en cuanto al aspecto formal del recurso, que si bien el mismo no tiene plazo para su interposición (artículo 76° de la Ley Nº 7060), es dable destacar que se trata de un remedio de carácter excepcional, que tiene por finalidad conseguir la revisión de un acto firme de la Administración en mérito a causas especialmente tipificadas por la ley; y

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley de Trámites Administrativos, el recurso de revisión sólo procede ante dos supuestos taxativos, a saber: a) Cuando el acto firme hubiera sido dictado a causa de un documento que después fue declarado falso por sentencia firme o b) Cuando se hallasen documentos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero; y

Que de la atenta lectura del recurso interpuesto emerge que el mismo sólo refiere a citas doctrinarias y/o jurisprudenciales sobre la estabilidad del empleado público, pero no queda configurado ninguno de los presupuestos antes indicados; razón por la cual el recurso en examen deviene formalmente inadmisible; y

Que atento a lo dicho, cabe aclarar que no resulta pertinente en esta instancia, entrar a examinar la cuestión sustancial planteada en el recurso de revisión en análisis en virtud de la jurisprudencia del S.T.J.E.R. creada a partir del caso “Farizzano” y convalidada en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que en virtud de los argumentos vertidos precedentemente corresponde rechazar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Impini contra el Decreto N° 3007/13 MEDYPA;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Darío Alberto Impini, DNI Nº 17.168.406, docente del Departamento Uruguay, contra el Decreto N° 3007 MEDYPA de fecha 4 de setiembre de 2013, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 238 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Subcomisario Pedro Humberto Lencina, L.P. Nº 21.406, MI Nº 20.209.776, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía: y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Concordia, mediante el dictado de la Resolución JCA.oai. Nº 12/15, y ampliada por Resolución Nº 031/16, motivadas por inconcurrencias laborales injustificadas; y

Que del las pruebas recolectadas se pudo establecer que el causante presentó un certificado médico fechado el 20 de junio de 2014, con diagnóstico de “neurosis depresiva”, por lo cual fue derivado a la órbita de la Junta Médica Superior. El día 16 de enero de 2015, fue notificado que debía presentarse en la Jefatura de Concordia para regularizar su situación laboral y paralelamente que había dejado de estar a disposición del Cuerpo Médico Superior, por sus inasistencias a examen - fojas 112 - no obstante en el proceso disciplinario no se lograron obtener constancias de notificación de tales requerimientos de presentación: y

Que el Subcomisario Lencina, compareció a la Jefatura Departamental Concordia, el día 20 de enero de 2015, donde se le hizo conocer que debía presentarse ante la Junta Médica el día 26 de enero 2015,. empero no concurrió justificándolo con la presentación de un certificado médico de tres (3) días, por dolor abdominal; y

Que transcurrido el tiempo, no se reintegró al servicio ni se presentó ante el organismo médico, entregando el día 18 de febrero de 2015, una certificación de fecha 26 de enero de 2015, con prescripción de no realizar tareas por sesenta (60) días, la cual fue totalmente extemporáneo y fuera de la normativa concerniente a los justificativos médicos; y

Que si bien concurrió a los posteriores llamados de la Junta Médica Superior, correspondiente a los días 7 de julio, 20 de Agosto, 1 de octubre y 5 de noviembre, todos del año 2015, no volvió a prestar servicio hasta el día 15 de marzo de 2016 - fojas 504; y

Que en síntesis quedó demostrado que el causante no tuvo justificativo alguno para no prestar servicio durante el período de tiempo comprendido del 29 de enero de 2015 al 14 de marzo de 2016; y

Que este comportamiento de abandono de servicio tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 161° incisos 2), 3), 13) y 21), con los agravantes del artículo 187° inciso 1) del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía, el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual mediante Dictamen Nº 124/2017 M.G.J. - obrante a fojas a fs. 624/625 - concluye que la sanción recomendada cumpliría con las exigencias de proporcionalidad con hecho de autos, asimismo intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen Nº 0633/17 - fs. 627 - aconsejando la elevación del expediente a este poder dado que apreciaron cumplidas las intervenciones previstas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Subcomisario Pedro Humberto Lencina, L.P. Nº 21.406, MI Nº 20.209.776, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejando constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 239 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Subinspector Osvaldo Javier Lima, L.P. N° 26.441, MI N° 28.333.212, por la causal del artículo 201º Inc. a) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante la Resolución D.A.I. N° 006/15 de fecha 12 de enero de 2015, obrante a fs. 14/15, motivada por la situación procesal penal del Oficial Subinspector Lima; y

Que al causante en fecha 16.12.2014 el Juzgado Federal Interviniente mediante resolución - obrante a fs. 325/356- le decretó el procesamiento y dispuso su prisión preventiva por infracción a la Ley 26.364, imputándosele haber acogido y/o transportado personas mayores de edad con fines de explotación laboral, agravado por el número de víctimas, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de los mismos; causa que aún se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay; y

Que a raíz del dictado de la resolución citada ut supra a fs. 374/375 se dispuso mediante resolución administrativa D.A.I. N° 121 de fecha 23.2.2015 -obrante a fs. 374/375 - su pase de situación de revista de activo-pasivo conforme lo previsto por el artículo 108° inciso a), 109° inciso c) y 117º inciso b), todos de la Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes; y

Que del análisis de las probanzas reunidas se da por acreditado que el oficial Lima, conforme las declaraciones testimoniales sumado a las Constataciones practicadas en el domicilio de calle Chile N° 1560 de la ciudad de Concordia, violentó abiertamente los deberes y obligaciones que le impone la Ley 5654/75 y modificatorias vigentes, en cuanto a ser constantes custodios de la vida y la integridad de las personas, toda vez que tenía personas trabajando en la recolección de frutas en condiciones de precariedad; y

Que con lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opinó que se debería sancionar al Oficial Lima con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia al no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia conforme Dictamen N° 197/17 -obrante a fs. 431/432- a través del cual dicho órgano asesor tras examinar en su totalidad los hechos concluye opinando que atento a que nos encontramos frente a una falta grave imputada y probada en autos al Subinspector Osvaldo Javier Lima, concluye considerando que la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II cumple con la exigencia de proporcionalidad en base a los hechos acreditados. Por su parte Fiscalía de Estado mediante Dictamen Técnico Legal N° 0559/2017 -obrante en autos a fs. 434 - se expresa al respecto entendiendo que se aprecian cumplidas las intervenciones previstas en el artículo 208° del R.G.P.E.R. y por ende aconseja se eleve el expediente al Poder Ejecutivo en la persona del Sr. Gobernador para conocimiento y resolución definitiva atento al tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Que la medida dispuesta se halla encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d), y artículo 181°; al encontrarse la conducta del funcionario incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 139 y 21), artículo 11° Inc. a), d) u f), artículo 12° Inc. s), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187° Inc. 2) todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha, la destitución por cesantía al Oficial Subinspector Osvaldo Javier Lima L.P. N° 26.441 MI N° 28.333.212, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 240 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el oficial Inspector Héctor Hernán Gagolin, L.P. Nº 27.779, MI Nº 30.646.882, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Tala, mediante el dictado de la Resolución J.R.T. S.P. Nº 04/16, de fecha 11 de febrero de 2016, a fs. 73 y vta., ante la situación laboral irregular del oficial inspector Gagolin; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que el causante a raíz de haber presentado un certificado médico en fecha 22 de julio de 2015, extendido por su médico particular (psiquiatra) Ellerman, se procedió a darle intervención a la Junta Médica Superior de la institución; y

Que a posteriori en fecha 03 de agosto de 2015 fue examinado por la Junta Médica Superior, siendo calificado como inepto total y temporario por el término de treinta (30) días, luego en fecha 11 de septiembre de 2015, fue reexaminado y se lo consideró como apto parcial y temporario por el término de cuarenta y cinco (45) días, habiéndose notificado el causante en fecha 05 de octubre de 2015. presentando a partir de ese momento diversos certificados médicos; y

Que una nueva auscultación médica se produjo el día 21 de diciembre de 2015, donde fue calificado como apto parcial y temporario para el servicio policial activo. Ahora bien, tras ser debidamente notificado de ello entregó otra certificación médica, la que días después fue impugnada por la Junta Médica Superior en atención a las conclusiones del examen médico practicado y una vez tomando conocimiento de ello el referido oficial formalmente el día 26 de enero de 2016 es que al día siguiente presenta una licencia por cuidado familiar por el término de diez (10) días; y

Que finalizado este período, el día 06 de febrero de 2016, no compareció al servicio; situación ésta que se extendió hasta el día 17 de febrero de 2016, ya que al otro día presentó otro aval médico con diagnostico de cuadro "estrés severo"; otorgándosele treinta (30) días de reposo; y

Que el oficial Gagolin fue notificado que el cuerpo médico de la institución le impugnó tal certificación, por lo cual se debía presentar al servicio conforme se desprende de fs. 305; y

Que haciendo caso omiso a ello, el día 29 de febrero de 2016 vuelve a presentar un nuevo certificado médico con diagnóstico de "Lumbalgia", otorgándosele treinta (30) días de reposo; y

Que la Junta Médica lo convocó para los días 1, 18 y 23 del mes de marzo de 2016 y pese a ser debidamente notificado no se presentó como así tampoco justificó sus respectivas inasistencias; y

Que asimismo Gagolin tomó, conocimiento el día 17 de marzo de 2016 que la certificación médica que entregó oportunamente le fue impugnada, y pese a ello presentó un nuevo certificado médico con diagnostico de "trastorno distemico", fechado el 22 de marzo de 2016. El día 18 de abril de 2016, por su parte, la Junta Médica Superior determinó que el causante quedaba fuera de la órbita de ese organismo; y

Que el día 19 de septiembre de 2016, la División Secretaría General y Personal de la Jefatura de Tala, detalló conforme constancia de fs. 319 que no se encontraba prestando servicio, como así tampoco se hallaba bajo la órbita de la Junta Médica Superior desde el día 18 de abril de 2016; y

Que este cuadro de situación permite tener por probado que el oficial Inspector Gagolin, incurrió en una falta grave "abandono de servicio" tipificado en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes durante el período que va desde - el 17 de marzo de 2016 al 19 de septiembre de 2016 -, lo que contabiliza un total de ciento ochenta y siete (187) días; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), concordantes con el artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º inciso a) y 313º todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía, el Sr. Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fs. 449/451 y vta., la cual mediante Dictamen N° 330/17 concluye coincidiendo en la aplicación de una sanción expulsiva para el causante. Asimismo intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fs. 453, mediante Dictamen N° 0558/17, aconsejando la elevación del expediente a este poder dado que apreciaron cumplidas las intervenciones previstas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Inspector Héctor Hernán Gagolin, L.P. N° 27.779, MI N° 30.646.882, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2924 MGJ

APROBANDO CONVENIO DE COMPLEMENTACION

Paraná, 19 de setiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2505 MGJ, de fecha 13 de Agosto de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se dispuso la baja del Inventario General de Bienes del Estado de todos los automóviles pertenecientes al Estado Provincial, comprendiendo a los afectados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, que se encuentren incluidos en el Anexo I de dicha norma; autorizando su venta mediante el Procedimiento de Subasta Pública; y

Que a fin de agilizar la transferencia de los bienes subastados y a efectos de salvaguardar los intereses del Estado como titular de dominio y deslindar responsabilidades, se procedió a suscribir un Convenio de Complementación. celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía. Hacienda y Finanzas y el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a través del referido instrumento, se estableció que el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, tenga a su cargo la realización de todos los trámites registrales necesarios para la regularización y transferencia de los automotores comprendidos en la subasta, la cual se llevará a cabo el día 20 de Septiembre del corriente año en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a tales efectos, el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, designará un grupo de trabajo, compuesto por tres (3) de sus matriculados, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, aprobando el Convenio de Complementación celebrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Complementación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia; representado por su titular, Dra. Rosario Margarita Romero, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, representado por su titular, Cr. Hugo Alberto Ballay y el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente, Señor José Luis Ríos, el cual adjunto forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4307 MPIyS

DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa proceder a la designación del Coordinador de Obras del Ministerio en cuestión; y

Que se ha propuesto para ocupar el cargo al M.M.O. Mario Luis Peltzer, DNI Nº 13.043.509, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174 y 175 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase coordinador de Obras del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al M.M.O. Mario Luis Peltzer, DNI Nº 13.043.509, con domicilio en calle Necochea 513 de la ciudad de Concordia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4308 MPIyS

DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión encarada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello y dada la necesidad de organizar operativamente la preservación del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón”, cuyo edificio fue declarado patrimonio cultural, y

Que el buen estado de las instalaciones del complejo es de vital importancia ya que las mismas se conforman con varios edificios que albergan oficinas públicas, hospitales y escuelas; y

Que resulta procedente crear en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios la Coordinación para la Preservación del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón”; y

Que la misma tendrá como finalidad entender en todo lo relativo a las actividades de mantenimiento y reparación del inmueble, planificar y controlar las tareas con las aéreas componentes del servicio a fin de satisfacer el requerimiento de los usuarios y garantizar las óptimas condiciones de las instalaciones; y

Que es intención designar a cargo de la Coordinación para la Preservación del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón” al señor Miguel Ángel Prestia, DNI Nº 17.717.560; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174 y 175 inciso 15 de la Constitución de la Provincia y artículo 18 de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación para la Preservación del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón”, con dependencia directa del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — Dispónese que la Coordinación creada por el artículo 1º tendrá como finalidad entender en todo lo relativo a las actividades de mantenimiento y reparación del inmueble, planificar y controlar las tareas con las aéreas componentes del servicio, a fin de satisfacer el requerimiento de los usuarios y garantizar las óptimas condiciones de las instalaciones colaborando de manera directa en:

a) Coordinar, ordenar y supervisar la reparación de las instalaciones del complejo controlando los trabajos y obras que se lleven a cabo, respetando el diseño arquitectónico.

b) Planificar y supervisar el mantenimiento de las diferentes áreas de la dependencia, estableciendo acciones a seguir.

c) Coordinar y supervisar las actividades del personal afectado a las tareas encomendadas.

d) Solicitar cotizaciones para la compra de materiales específicos y para la construcción de trabajos menores de albañilería, electricidad, plomería y herrería.

e) Ordenar y controlar la limpieza y parquización del predio donde se encuentra el complejo.

f) Realizar inventarios y custodia de equipos y materiales de trabajo y limpieza.

g) Supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, de calefacción y refrigeración si las hubiera, de distribución de agua y del sistema contra incendios.

h) Desarrollar además, todas otras acciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma y las que le fije la superioridad, en coordinación con la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la zonal Paraná de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Desígnase coordinador para la Preservación del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón” al señor Miguel Angel Prestia, DNI Nº 17.717.560, domiciliado en calle Tala 1.714 de la ciudad de Concordia, con rango remunerativo equivalente al Nivel 38, previsto en la Ley Nº 8.620.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese. Con copia del presente, pase a la Subsecretaría de Administración del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4309 MPIyS

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el Ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la señora María Teresa Inés De Los Santos, DNI Nº 12.730.000, el que se ejecutará en el ámbito de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la señora María Teresa Inés De Los Santos, DNI Nº 12.730.000, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4365 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a los fines de permitir atender pagos de intereses por mora de certificados de obra; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4389 MPIyS

DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa proceder a la designación del Coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional; y

Que se ha propuesto para ocupar el cargo a la señora Lorena Pamela María, DNI Nº 24.300.353, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase coordinadora de Planes y Programas con Financiamiento Nacional, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la señora Lorena Pamela María, DNI Nº 24.300.353, con una remuneración equivalente al nivel 38 contemplado en la Ley 8.620, con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de sueldo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4620 MPIyS

AUTORZANDO TRANSFERENCIA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada referida al acuerdo definitivo de transferencia de Fondo de Comercio de "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", a favor de la Empresa "Szczech S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de septiembre de 2016, entre Néstor Iván Szczech, DNI Nº 22.065.572, CUIT Nº 20-22065572-6, con domicilio real en calle Malvinas Nº 430 de la ciudad de Paraná; María Fabiana Szczech, DNI Nº 20.355.701, CUIT Nº 27-20355701-4, con domicilio real en calle doctor Julián Obeid Nº 1.516 de la ciudad de Paraná, y Néstor Juan Szczech, DNI Nº 5.813.269, CUIT Nº 20-05813269-2, con domicilio en calle Echemendigaray Nº 1.611 de la ciudad de Paraná; convienen en perfeccionar un "acuerdo definitivo de transferencia de Fondo de Comercio", de "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", como aporte societario, en los términos del artículo 44º de la Ley Nº 19.550 siguientes y conc. Ley Nº 11.867 y artículo 77, inciso "c" del Decreto Nº 649/97 siguientes y conc., para la constitución de una nueva sociedad anónima, continuadora de su conjunto económico y simultánea incorporación como accionistas en tal sociedad de María Fabiana Szczech y Néstor Juan Szczech; y

Que la transmisión total del Fondo de Comercio, como aporte societario de "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", comprende toda la clientela, valor llave, designación comercial, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, materiales de construcción existentes, inmuebles y bienes registrables afectados a la empresa; acciones y participaciones societarias; participaciones en contratos de Unión Transitoria de Empresas - ahora denominadas unión transitoria; participaciones en fideicomisos; contratos de obras públicas y privadas; todos los créditos por cobrar existentes y/o cuya causa sea anterior a la inscripción del acuerdo definitivo en el Registro Público de Comercio, antecedentes técnicos - constructivos acreditados y verificados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Dirección del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos y/o cualquier otra repartición y/u organismo nacional, mixto, autárquico o municipal; personal en relación de dependencia, autónomos, independientes y profesionales; y demás bienes que integran el fondo de comercio del mismo, para lo cual se confeccionó especialmente el estado de situación patrimonial al 30.4.16; y

Que por asamblea general extraordinaria de "Szczech S.A.", del 23.5.17, los accionistas resolvieron por unanimidad que la reorganización empresaria tiene vigencia e inicio efectivo a partir del 30 de mayo de 2017, de la misma actividad que desarrollaba "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", quien simultáneamente dejó/cesó de hacerlo, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º de la R.G. Nº 2.513 siguientes y conc.; asimismo, la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos emitió la Resolución Nº 109/17 y procedió a expedir el nuevo certificado de capacidad de contratación anual a favor de la continuadora "Szczech S.A." el cual obra a fojas 220; y

Que el Departamento Obras de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, a fojas 222, produce informe técnico que contiene los datos de la obra "Construcción nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial primera etapa - Gualeguaychú" - siendo la única obra que "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech" mantiene relación con la citada dirección, detallados en planilla adjunta a fojas 223. Asimismo, aclara que el plazo de obra se encuentra vencido pero se tramita una ampliación de plazo; y

Que la empresa "Szczech S.A.", ha garantizado su compromiso, frente al Estado Provincial, para continuar con la ejecución de los trabajos, presentando las Pólizas de Seguro de Caución Nos. 000110267; 000110268 y 000110269 IAPSER; y

Que por lo expuesto resulta procedente resolver favorablemente autorizando a la empresa "Szczech S.A.", la continuación de la ejecución de la obra "Construcción Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial primera etapa - Gualeguaychú", posibilitando el fin último que es la culminación de la misma; y

Que, por su parte, el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones informa a fojas 466/467 sobre las obras ejecutadas en el ámbito de dicha repartición por "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech" y que se encuentran con recepción provisoria, a saber: "Edificio nuevo de reemplazo Centro de Salud 'Belgrano' de Paraná, Departamento Paraná", "Construcción aulas y sector administrativo Instituto Superior Especialidad de la Educación Física - ISEEF y Construcción Gimnasio Centro de Educación Física Nº 4 General San Martín de Concordia, Departamento Concordia", "Construcción Granja Penal - Colonia El Potrero, Departamento Costa Uruguay Norte, Departamento Gualeguaychú", "Restauración y puesta en valor Escuela de Comercio Nº 1 'Profesor Gerardo Victorin' de Concordia, Departamento Concordia" y "Construcción nuevo edificio EPNM Nº 10 'Cesáreo B. Quirós' de Concordia, Departamento Concordia", encontrándose en trámite una redeterminación de precios correspondiente a cada una de ellas; y

Que, además, se informa sobre la devolución de la garantía contractual respecto de las obras ejecutadas en el Centro de Salud Belgrano de Paraná y en la Escuela de Comercio Nº 1 'Prof. Gerardo Victorín' de Concordia; y

Que, por su parte, la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría de Energía informa a fojas 545/546 que la obra "Red de distribución de gas natural de Caseros, Departamento Uruguay" ha sido ejecutada en un 100% por "Szczech & Szczech Empresa Constructora", hallándose completamente terminada y con recepción provisoria de fecha 17 de marzo de 2017, según copia del acta que se adjunta a fojas 547, estando pendiente además las resoluciones de pago de los certificados 12 y 13 R.P.; y

Que, como consecuencia de ello, corresponde que los certificados emitidos y/o a emitirse en las obras antes mencionadas sean abonados a la empresa Szczech S.A., como continuadora de "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", previa acreditación –en cada caso concreto– de los cumplimientos respectivos y la verificación del crédito presupuestario; y

Que si bien el Decreto-Ley Nº 6351 de Obras Públicas –ratificado por Ley Nº 7.495– no prevé expresamente el procedimiento de estos tipos de negocios jurídicos. se ha cumplimentado con las documentaciones exigidas por el artículo 44º de la citada ley, el que se aplica para los casos de transferencias o cesión de contrato y a lo dispuesto por el artículo 19º de la Ley Nacional Nº 13.064; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría de Energía y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la transferencia de "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech" a la empresa "Szczech S.A.", a fin de la continuidad de la ejecución de la obra: "Construcción Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial primera etapa - Gualeguaychú", acorde al "acuerdo definitivo de transferencia de Fondo de Comercio", suscripto en fecha 1 de septiembre de 2016 que en copia se anexa al presente.

Art. 2º — Acéptanse las Pólizas de Seguro de Caución Nº 000110267 por un monto de pesos novecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta con noventa y dos centavos ($ 967.680,92) Nº 000110268 por un monto pesos trescientos veintiún mil seiscientos sesenta ($ 321.660) y Nº 000110269 por un monto de pesos un millón quinientos setenta mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos, extendidas por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER), presentadas por la empresa "Szczech S.A.", a los fines de garantizar el cumplimiento del contrato de la obra "Construcción Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial primera etapa - Gualeguaychú", conforme lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese que las retenciones en concepto de fondos de reparo (5%) quedarán en poder de la Administración hasta la recepción definitiva de la obra mencionada en el artículo precedente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a suscribir con la empresa "Szczech S.A,", él Acta de toma de posesión de la obra: "Construcción

Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial - Primera Etapa Gualeguaychú".

Art. 5º — Dispónese que todos los certificados de obra pendientes de cancelación, emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Rios a favor de "Szczech & Szczech Empresa Constructora, de Néstor Iván Szczech", en relación a las siguientes obras públicas que cuentan con recepción provisoria, a saber: "Construcción Nueva Planta de Tratamiento de Efuentes Cloacales del Parque Industrial primera etapa - Gualeguaychú", "Edificio nuevo de reemplazo Centro de Salud 'Belgrano' de Paraná, Departamento Paraná", "Construcción aulas y sector administrativo Instituto Superior Especialidad de la Educación Física ISEEF y Construcción gimnasio Centro de Educación Física Nº 4 General San Martín de Concordia, Departamento Concordia", "Construcción Granja Penal - Colonia El Potrero, Departamento Costa Uruguay Norte, Departamento Gualeguaychú", "Restauración y puesta en valor Escuela de Comercio Nº 1 'Profesor Gerardo Victorín' de Concordia, Departamento Concordia" y "Construcción nuevo edificio EPNM Nº 10 'Cesáreo B. Quirós' de Concordia, Departamento Concordia" y "Red de distribución de gas natural de Caseros, Departamento Uruguay", sean abonados a la firma "Szczech S.A.", previa acreditación en cada caso particular de los cumplimientos respectivos y la previsión de la reserva presupuestaria correspondiente, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4621 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 11.000.000, que surge de la necesidad de readecuar el plan de obras en el ámbito de la citada dirección para atender certificados pendientes y ampliaciones de obra comprometidas; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Juridsicción 25- Miisterio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Hidráulica, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos once millones ($ 11.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4622 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000 a favor de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, en la persona de su presidente municipal señor Mauricio Germán Davico, DNI 29.170.866, con destino a la obra: "Construcción cordón cuneta y badenes" - Municipalidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4626 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 835.000, a favor de la Municipalidad de Aldea San Antonio en la persona de su presidente municipal señor Silva, Leonardo Jesús, DNI Nº 18.514.068, con destino a la obra "Un nuevo pozo de agua potable" - Municipalidad de Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4627 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000, a favor de la Municipalidad de Lucas González en la persona de su presidente municipal señor Hanemann, Vicente Luis, DNI Nº 16.350.453, con destino a la obra "Pavimentación e iluminación de boulevard Almirante Brown" - Municipalidad de Lucas González, Departamento Nogoyá.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4647 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 20.277.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Ministerio Planeamiento Infraestructura y Servicios, Secretaría Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios y Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos, por un importe de pesos veinte millones doscientos setenta y siete mil ($ 20.277.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras Públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Secretaría Ministerial Planeamiento Infraestructura y Servicios y Unidad Ejecutora Provincial, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese. publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4651 MPIyS

AMPLIANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 307/16 MPIyS; y,

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone que todos los actos que implican erogaciones de cualquier naturaleza, objeto y contenido, que comprometan el erario público provincial, los organismos centralizados con dependencia jerárquica y funcional del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como así también los organismos que se relacionan a través del mismo con el Poder Ejecutivo, deben, dentro de las normas legales que la rigen, elevar las actuaciones administrativas con todas las documentaciones de la erogación de que se trata, como así también los pliegos en caso de corresponder, con la emisión de los informes técnico, contable y legal, previo al dictado de la norma legal que disponga la autorización del llamado a licitación y/o aprobación del mismo; y

Que, asimismo, en caso de tratarse de obras públicas, deben elevarse las actuaciones en forma previa aprobación del proyecto y documentación técnica de la obra por el organismo ejecutor; y

Que el artículo 3º del decreto mencionado deja establecido que la vía jerárquica para reportar en forma directa al Poder Ejecutivo lo dispuesto anteriormente es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que es necesario establecer en esta instancia un mecanismo que permita agilizar la comunicación entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Poder Ejecutivo, y evitar que el cúmulo de estas actuaciones recaigan en el titular del Ministerio, permitiendo de esta manera dar un acabado y correcto trámite de las disposiciones previstas en el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que, con tal finalidad, se interesa ampliar lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 307/16 MPIyS y establecer que la comunicación o toma de conocimiento allí prevista se

efectúe, indistintamente, a través del Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o el Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíese el artículo 3º del Decreto Nº 307/16 MPIyS y en su consecuencia, dispónese que la vía jerárquica para reportar en forma directa al Poder Ejecutivo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 307/16 MPIyS serán, indistintamente, el titular del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o el señor Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario De Estado De Planeamiento, Infraestructura Y Servicios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4652 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 4.000.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y Atención de Programas Nacionales de Inclusión Social, mediante transferencia compensatoria de créditos, por un importe de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades – modificaciones, que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4668 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la modificación del presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial lleva a cabo obras en el marco de programa Pacto Federal Educativo; y

Que del análisis de las obras ejecutadas en el presente ejercicio, corresponde adecuar la partida inherente a la obra: Ampliación y Refacción de Escuela Nº 101 “Almafuerte”, Nivel Inicial y Jornada Extendida de Santa Elena, Departamento La Paz, mediante transferencia compensatoria de créditos; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14º de la Ley de Presupuesto Nº 10.465; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, establecido por Ley Nº 10.465, por un importe de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4672 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 900.000 a favor de la Municipalidad de Ubajay, en la persona de su presidente municipal señor Giménez Marcelo Darío, DNI Nº 23.165.766, con destino a la obra “Construcción de dos piletas de natación”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4673 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando a la Municipalidad de Gualeguaychú, en la persona de su presidente municipal, doctor Esteban Martín Piaggio, un aporte no reintegrable por la suma de $ 4.594.634,85, con destino a la ejecución de la obra: “Pavimentación del Camino de la Costa y mejoramiento del Camino de la Península - zona ribereña de planta urbana, Departamento Gualeguaychú”, de acuerdo al compromiso asumido oportunamente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la suma de $ 4.594.634,85.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a hacer efectivo la suma de $ 4.594.634,85, a la Municipalidad de Gualeguaychú en la persona de su presidente, doctor Esteban Martín Piaggio, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 4681 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a los fines de permitir atender pagos de certificados; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ocho millones doscientos mil ($ 8.200.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que, como anexas, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4682 MPIyS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la aprobación de una adenda al contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con la señora María Mercedes Valeria Ledesma, DNI Nº 11.807.935; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Mercedes Valeria Ledesma, DNI Nº 11.807.935, contratada bajo la modalidad de locación de servicios, aprobada por Decreto Nº 395/14 MPIyS, renovado por Decretos Nos. 67/15 MPIyS, 296/15 MPIyS y 3.818/16 MPIyS, ostenta el título de perito mercantil que se corresponde con Educación Secundaria completa, emitido por la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 “Capitán General Justo José de Urquiza” el 11 de julio de 1975;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se interesa modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato, con el objeto de adecuar el nivel de remuneración asignado oportunamente, equiparándolo al de una categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución;

Que obra a fojas 32, la correspondiente autorización del señor Gobernador de la Provincia a la prosecución del trámite, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que el presente trámite, encuadra en en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 3.688/08 GOB, y sus modificatorios Decretos Nos. 4.433/10 MEHyF y Nº 4.509/12 MEHyF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase a partir de la fecha de sanción del presente decreto, la adenda, por la

cual se modifica la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto Nº 395/14 MPIyS, renovado por Decretos Nº 67/15 MPIyS, Nº 296/15 MPIyS y Nº 3.818/16 MPIyS, entre la señora María Mercedes Valeria Ledesma, DNI Nº 11.807.935, y el señor ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los haberes correspondientes y derivados de la adenda aprobada por el artículo 1º de la presente norma legal, a favor de la señora María Mercedes Valeria Ledesma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4694 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que lo mismo solicito uno ampliación de los créditos presupuestarios vigentes mediante lo incorporación de recursos por un monto total de $ 15.000.000 en la Subfuente 0229: “Obras de Infraestructura - Dirección Provincial de Vialidad - Ley Nº 23.966", para reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra: ”Mantenimiento General"; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), de acuerdo a las planillas analítica del recurso y del gasto, y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9737

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Establécese un Régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias Municipales, destinadas a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos municipales definidos en la presente Ordenanza, incluyendo sus accesorios y multas.

Art. 2º - Plazo para la adhesión y vigencia del Régimen. Dispónese que el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte del organismo fiscal municipal y hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado en el caso que lo estime procedente, a prorrogar por noventa días corridos el plazo indicado precedentemente.

Art. 3° - Tributos comprendidos. Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por la presente Ordenanza, las deudas contraídas por obligaciones tributarias que a continuación se detallan:

Tasa General Inmobiliaria por los períodos vencidos de ejercicios fiscales no corrientes y hasta el tercer bimestre del año 2018, inclusive, incluyendo los tributos adicionales del Fondo Municipal de Promoción y Turismo y la Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas, así como los accesorios de multa por omisión de pago e intereses resarcitorios y punitorios.

Tasa por Servicios Sanitarios por los períodos devengados hasta el tercer bimestre del año 2018 inclusive, incluyendo el tributo adicional de la Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas, así como los accesorios de multa por omisión de pago e intereses resarcitorios y punitorios. Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los períodos fiscales mensuales devengados hasta el 30 de junio de 2018 inclusive, incluyendo el tributo adicional del Fondo Municipal de Promoción y Turismo así como los accesorios de multa por omisión de pago e intereses resarcitorios y punitorios.

Contribución por Mejoras, Derecho de Ocupación de la Vía Pública, Derecho de Publicidad y Derecho de Edificación, por las obligaciones tributar 31 de julio 2018, inclusive.

Art. 4° - Planes de pago vigentes. Las obligaciones tributarias referidas en el artículo precedente que se encuentren comprendidas en planes de pago vigentes formalizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, podrán incluirse en el mismo. A tal efecto el organismo fiscal procederá a caducar tales planes de pago, imputar el capital amortizado por ellos y establecer la deuda remanente.

Art. 5º - Deudas en gestión judicial. Los contribuyentes o responsables que pretendan acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren en gestión de cobro judicial deberán, previamente, regularizar los honorarios y gastos judiciales que adeuden.

Art. 6° - Deudas en concursos y en discusión administrativa. Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren verificadas ante los concursos de la Ley N° 24.522, se los tendrá por allanados a la pretensión fiscal, y desistidos de toda acción administrativa o legal en relación con las mismas.

El mismo efecto surtirá el acogimiento al presente régimen por parte de contribuyentes y responsables por las obligaciones tributarias determinadas por el organismo fiscal respecto de las cuales hubieran planteado recursos en vía administrativa o judicial.

Art. 7° - Formas de pago. Las obligaciones tributarias regularizadas por este régimen podrán abonarse mediante alguna de las siguientes alternativas de pago:

1- Pago al contado del importe total adeudado.

2- En hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés de financiación.

3- En siete a doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno por ciento (1,00%) mensual.

4- En trece a veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno con veinticinco centésimos por ciento (1,25%) mensual.

5- En veinticinco a treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) mensual.

6- En treinta y siete a cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) mensual.

Art. 8° - Condonación de multas. Las multas por incumplimiento o infracción de deberes formales así como las multas por omisión de pago y defraudación previstas en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6410 y sus modificatorias, aplicadas por el organismo fiscal municipal hasta el día 30 de junio de 2018, en relación con obligaciones tributarias que se regularicen mediante el presente régimen, quedarán condonadas de pleno derecho.

Art. 9° - Condonación de intereses. Los intereses resarcitorios y punitorios devengados conforme las disposiciones del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6410 y sus modificatorias, por las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, hasta la fecha de acogimiento al mismo, gozarán de una condonación parcial de pleno derecho conforme se establece a continuación:

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 1 del artículo 7° de esta ordenanza, del cincuenta por ciento (50%).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 2 del artículo 7° de esta ordenanza, gozarán de una condonación del cuarenta por ciento (40%).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 3 del artículo 7° de esta ordenanza, gozarán de una condonación del treinta por ciento (30%).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 4 del artículo 7° de esta ordenanza, gozarán de una condonación del veinticinco por ciento (25%).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 5 del artículo 7° de esta ordenanza, gozarán de una condonación del veinte por ciento (20%).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el inciso 6 del artículo 7° de esta ordenanza, gozarán de una condonación del diez por ciento (10%).

Art. 10º - Cuota inicial. Los contribuyentes que opten por alguna de las formas de pago previstas en los incisos 3 a 6, ambos inclusive, del artículo 7° de esta ordenanza, deberán ingresar al momento de la suscripción del convenio respectivo, una cuota inicial que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de la deuda a regularizar.

Art. 11° - Importe mínimo de cuotas. El importe de las cuotas mensuales de las formas de pago previstas en los incisos 2 a 6, ambos inclusive, del artículo 7° de esta ordenanza, no podrán ser inferiores a los importes que se establecen a continuación:

Para los planes de pago en concepto Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, incluyendo el tributo adicional del

Fondo Municipal de Promoción y Turismo así como los accesorios de intereses resarcitorios y punitorios, quinientos pesos ($ 500,00).

Para los planes de pago por los que se regularicen las demás obligaciones tributarias indicadas en el artículo 3° de esta ordenanza, ciento cincuenta pesos ($ 150,00).

Art. 12° - Débito bancario de las cuotas. El pago de las cuotas de los planes de pago que se formulen conforme lo previsto en los incisos 2 a 6, ambos inclusive, del artículo 7° de esta Ordenanza, se realizará por débito bancario directo mediante la Clave

Bancaria Uniforme. La clave correspondiente al contribuyente o responsable que se acoja al presente régimen deberá ser informada al momento de la suscripción del plan de pago.

El organismo fiscal podrá disponer la excepción al cumplimiento de esta obligación cuando a su juicio las condiciones socioeconómicas del contribuyente o responsable así lo ameriten.

Art. 13° - Requisito. Para gozar de los beneficios del presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán regularizar mediante el mismo la totalidad de la deuda que registren tanto en instancia de gestión de cobro administrativa como judicial, por cada tasa, derecho o contribución que deseen regularizar.

Art. 14º - Caducidad de los planes de pago. Los planes de pago, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte del organismo fiscal, cuando se diera la falta de pago a su vencimiento de:

• La cuota inicial prevista en el artículo 10° de esta ordenanza.

• Dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago previstos en los incisos 2 a 6, ambos inclusive, del artículo 7° de esta ordenanza.

Art. 15° - Exclusión. Los agentes de retención y recaudación no podrán acceder a los beneficios previstos en el presente régimen por los gravámenes retenidos, percibidos o recaudados no ingresados al físico municipal.

Art. 16° - Disposiciones Adicionales. El organismo fiscal municipal reglamentará el régimen de esta Ordenanza y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.

Art. 17° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1653

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 17 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece un régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales, a efectos de facilitar a los contribuyentes y responsables la cancelación de las mismas;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso; c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9737.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

F. 0002-00000342 (OP 18785) 1 v./24.9.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Castañeda Hugo Nelson s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20138, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO NELSON CASTAÑEDA, MI N° 5.911.700, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005828 3 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pusula Rodolfo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1797I, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE PUSULA, MI 8.357.132, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005880 3 v./25.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Ceferino Agapito s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20146, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CEFERINO AGAPITO RODRIGUEZ, MI N° 5.943.726, vecino que fue del Departamento fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005891 3 v./25.9.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza, María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce María Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1.4268-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de PONCE MARIA NELIDA, DNI N° 4.397.530, CUIT/CUIL: 27-4397530-2, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, domiciliada en Brown N° 121, nacida el 10/05/1930 en Santiago del Estero, Argentina y fallecida el 08/02/2015 en Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 06 de agosto de 2018...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005816 3 v./24.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Estevez, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten del Sr. DUBOIS ABEL PEDRO, MI 5.797.535, fallecido el día 02 de junio de 2004, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Mendiburu y Humberto Primo N° 656 y de la Sra. DE LOS SANTOS, VICTORIA ARGENTINA, DU 4.573.426, fallecida en la ciudad de Concordia el 01 de julio de 2018, con último domicilio en calle Mendiburu 656 de la ciudad de Concordia, para que comparezcan en los autos "Dubois, Abel Pedro De Los Santos, Victoria Argentina s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8568).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Pedro Dubois y Victoria Argentina De Los Santos, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005818 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "González, Neris Conrado s/ Sucesorio" (Exp. N° 8460), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NERIS CONRADO GONZALEZ, DNI N° 5.799.664, fallecido en la ciudad de Concordia, el 06/08/2013, vecino que fuere de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 23 de mayo 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. César Miguel Vila, ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Neris Conrado González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así o acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00005823 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Ortiz, Jorge Horacio s/ Sucesorio" (Exp. 7665), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE HORACIO

ORTIZ, DNI N° 5.834.037, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 17/05/2008 en esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2011.- 1.- ... 2.- Por presentado el Dr. César Miguel Vila, en el carácter invocado a mérito del poder agregado en autos, con domicilio constituído, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Horacio Ortiz, DNI N° 5.834.037, fallecido en fecha 17/05/2008, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad "El Sol o El Heraldo", citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez suplente".

Concordia, 28 de setiembre de 2011 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005824 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHULZ OLGA, LC 1.394,427, fallecida intestado en fecha 03/10/2017 en Concordia (E.R.) para que así lo acrediten en autos "Schulz, Olga s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8356).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 8 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Schulz, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente, Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005835 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo de la Dr. Alejandro D. Rodríguez (interino), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ÉLIDA LEONOR MARMO, LC N° 5.045.023 fallecida en fecha 17/07/2008 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten en autos "Rodríguez Ramón Manuel y Marmo Elida Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 800-1990.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 10 de mayo de 2018. 1- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Élida Leonor Marmo, L.C. N° 5.045.023, fallecida en fecha 17/07/2008, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro D. Rodríguez, (Juez interino)".

Concordia, 02 de julio de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005836 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "Vialle, Amelia Genoveva s/ Sucesorio ab intestato (N° 12590)" y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMELIA GENOVEVA VIALLE, DNI N° 14.021.527, vecina y fallecida en la ciudad de Concordia el día 24 de julio del 2018, para que así lo acrediten.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2018. (...) 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amelia Genoveva Vialle, DNI N° 14.021.527, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00005872 3 v./25.9.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Foos David Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DAVID OMAR FOOS, D.U. N° 17.897.942 vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 1/6/2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005860 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Schimpf Ema Herminda y Schild Guillermo Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMA HERMINDA SCHIMPF, DNI N° 3.245.l87, vecina que fuera de Gral. Ramírez, fallecida el 06/07/2003 en Libertador San Martín (ER) y GUILLERMO VICTOR SCHILD, DNI Nº 5.9l9.289, vecino que fuera de Isletas, fallecido el 24/02/20l8, en Zona Rural de Isletas, Dpto. Diamante (ER), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005861 3 v./25.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Amend Arturo Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13478, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO SANTIAGO AMEND, DNI N° 5.919.833, fallecido el 20/04/1982, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005862 3 v./25.9.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Pereyra, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18848), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS PEREYRA, DNI N° 14.004.287, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 3 de marzo de 2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode Juan Carlos Pereyra, DNI N° 14.004.287, argentino, casado, nacido en Federal el 29 de octubre de 1960 y fallecido en Concordia el 3 de marzo de 2005, hijo de Santiago Miguel Pereyra y Nélida Ferrer, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires N° 785. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 14 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00005820 3 v./24.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARNOLDO MICHEL, MI 5.796.377, fallecido el día 24 de noviembre de 2017, en Concepción del Uruguay, con último domicilio en Gilbert, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005825 3 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Ildemar Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11574, cita y

emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ILDEMAR ERNESTO OJEDA, DNI N° M 5.878.008, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 20 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005829 3 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Abreu Enrique Osmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11581, iniciado el día 28 de agosto de 2.018, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ABREU ENRIQUE OSMAR DNI N° 5.865.946, se domiciliaba en calle Concordia N° 1019, ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de agosto de 2.018, a la edad de 79 años, hijo de Don Claro Teófilo Abreu y de Doña Isabel Vazquez, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005830 3 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wu Haisheng s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HAISHENG WU, Documento Nacional Identidad N° 94.922.613, fallecido el 02 de julio de 2017, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Último domicilio: Libertad N° 1316, Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005873 3 v./25.9.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Primo María Anselma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ANSELMA PRIMO, vecina que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28/10/2001. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 9 de abril de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00005859 3 v./25.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Bonnin Abel Calixto s/ Sucesión ab intestato" Expte. 3503, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 26-07-2018 de don ABEL CALIXTO BONNIN, DNI N° 5.792.951, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 8 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interno".

San Salvador, 14 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00005827 3 v./24.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ, DNI N° 28.407.079 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Paraná (ER) el día 22 de febrero de 2018.

Victoria, 10 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005858 3 v./25.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Kruchinsky Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7835, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALFREDO KRUCHINSKY, DNI N° 5.818.209, vecino que fuera del Departamento de Villaguay, fallecido en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 23 de marzo de 2016.

La resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 03 de abril de 2017. ... Publiquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 30 de noviembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00005856 3 v./25.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Torres Justa Fausta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18643, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTA FAUSTA TORRES, MI 6.046.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, de fecha 13/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005902 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berón Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR BERON, MI 5.942.414, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28-07-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005921 1 v./24.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Ramón Reyes, García Francisca del Rosario y Díaz Francisco Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18538, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON REYES DIAZ, MI 1.980.626, vecino que fuera del Departamento Parana, fallecido en Crespo, en fecha 18/06/2005, FRANCISCA DEL ROSARIO GARCIA, MI 5.366.176, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26/07/2011 y FRANCISCO ARNOLDO DIAZ, MI 12.537.962, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 02/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005923 3 v./26.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sevald Humberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34357, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSCAR SEVALD, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 13/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00005925 1 v./24.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Trocello Nelly Esther Ramona y Gabas Ovide Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Nº 19665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acredores de NELLY ESTHER RAMONA TROCELLO, DNI Nº 895.210 y OVIDE PEDRO GABAS, DNI Nº 5.906.586, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Viale, en fecha 04/06/2013 y 24/01/2016, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005934 1 v./24.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caceres Raquel Ofelia y Niz Juan Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN HORACIO NIZ, MI N° 2.087.048 y RAQUEL OFELIA CACERES, MI N° 5.371.331, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 01 de junio de 1990 y 13 de junio de 2017 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005950 3 v./26.9.18

— — —

CONCORDIA

En el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA ELVIRA, DNI 1.486.228, quien falleció en fecha 27/05/2018, en Concordia, para que tomen intervención en los autos: "Sotelo, María Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8351.

La resolución dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elvira Sotelo, DNI N° 1.486.228, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario

local, en un tamano mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia en autos. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. A lo demas, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005897 3 v./26.9.18

— — —

En los autos caratulados: "Woszczak Lorenzo Woszczak, María Antonia y Giacomelli, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9743), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría Nº 2, a cargo de Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 26/28, 2do. Piso de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos qne se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO WOSZCZAK, CI Nº 12339, fallecido en fecha 01/08/1986; MARIA ANTONIA WOSZCZAK, LC Nº 3.698.646, fallecida en fecha 11/02/2002 y MARIA ELENA GIACOMELLI, DNI Nº 5.047.858, fallecida en fecha 23/02/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, (E.R.), bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de agosto de 2018. 1.- Tener presente lo denunciado en el escrito precedente y conforme documental acompañada el apellido correcto de los presentantes a fs. 14 es Woszczak. 2.- Dejar establecido que en el auto resolutorio de fs. 14 punto 1 donde dice Marta Elena Woszckak debe leerse Marta Elena Woszczak y donde dice Victor Lorenzo Woszckak debe leerse Victor Lorenzo Woszczak, atento lo dispuesto en el punto 1 de la presente. 3.- Mandar denunciar N° de documentos de los presentantes Marta Elena Woszczak y Victor Lorenzo Woszczak. 4.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 14 punto 2. 5. -Estando acreditada prima facie la legitimación resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Lorenzo Woszczak, CI N° 12339, fallecido en fecha 01/08/1986; María Antonia Woszczak, LC N° 3.698.646, fallecida en fecha 11/02/2002 y María Elena Giacomelli, DNI Nº 5.047.858, fallecida en fecha 23/02/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 7.- Tener por denunciados estado civil de los causantes: Lorenzo Woszczak, casado; María Antonia Woszczak, soltera y María Elena Giacomelli, viuda. 8- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná, (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 8/11/2006), en formulario 04. 10.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia (2) a nombre de Marta Elena Woszczak y Victor Lorenzo Woszczak, correspondiente a la segunda y tercera causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo al Dr. Francisco S. Chiovetta. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente al primer causante y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 180,00, que se acompañan. 12.- Mandar denunciar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios, Art. 718 CPCC. 13.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes al Dr. Francisco Salvador Chiovetta, que se acompaña. A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.".

Concordia, 29 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005904 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Bondaz, Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9730, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Dona VIRGINIA BONDAZ, DNI Nº 5.036.274, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinence dice: "Concordia, 3 de agosto de 2018. 1.- Por presentados los Dres. Juan Ignacio Malaisi y Juan Pablo Malaisi, en el carácter invocado a mérito de los poderes agregados a autos, en nombre y representación de los Sres. Azucena Isabel Goya, Eduardo Alberto Goya, Mirta Teresita Goya, Rosa Noemí Goya, Elena Lucena Goya y Juan Pablo Goya, con domicilio constituído, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Virginia Bondaz, DNI N° F5.036.274, fallecida en fecha 21/09/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 22 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005940 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle B. Mitre Nº 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en autos caratulados "Calderada Marisa Elisabet s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8518), cita a todos aquellos que se consideren can derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: Doña MARISA ELISABET CALDERADA, DNI 24.594.195, fallecida el día 26 de junio de 2018 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, la cual al instante de su fallecimiento se domiciliaba en calle Bvrd. Ayuí N° 963 de la ciudad de Concordia, para que dentro del plaza de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen:

"Concordia, 31 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. María Liliana Saggini, en nombre y representación de Juan Francisco Forclaz, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marisa Elisabet Calderada, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado en forma expresa el desconocimiento de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005942 3 v./26.9.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Juan Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13472, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANDRES FRANCO, MI Nº 11107304, con último domicilio en calle Chajarí s/n Strobel, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, ER, fallecido el 22 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005906 3 v./26.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Néstor Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13439, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, GOMEZ NESTOR RUBEN, MI 12431638, fallecido el día 2/11/2017 en la ciudad de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle Florida s/n Strobel de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005907 3 v./26.9.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Da Porta, Mateo; Fioravanti, Florinda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2006 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: MATEO DA PORTA, DNI Nº 5.677.051, fallecido en esta ciudad en fecha 20-3-1994 y FLORINDA FIORAVANTI, DNI Nº 2.348.112, fallecida en la ciudad de Concordia (ER), en fecha 02-12-2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicacion.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por los causantes: Mateo Da Porta, DNI Nº 5.677.051, fallecido en esta ciudad en fecha 20-3-1994 y Florinda Fioravanti, DNI Nº 2.348.112, fallecida en la ciudad de Concordia (E.R.), en fecha 02-12-2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicacion (Art. 2340 CC). Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 19 de septiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005901 3 v./26.9.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Almada, Juan Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2001, año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: JUAN RICARDO ALMADA, DNI Nº 8.420.945, fallecido en esta ciudad, en fecha 20 de agosto de 2014, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ricardo Almada, DNI Nº 8.420.945, fallecido en fecha 20-08-2014, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 19 de septiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005903 3 v./26.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lertora Alejandro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 314/18", cita y emplaza par el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALEJANDRO NICOLAS LERTORA, Documento Nacional Identidad 26.692.996, nacido el 06/07/1978, fallecido el día 05 de agosto de 2018, vecino de último domicilio fue en calle M. Perego y Magnasco Bº Beracochea, Larroque Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00005909 1 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO JAVIER FRITZLER, Documento Nacional Identidad N° 32.822.465, fallecido el día 19 de abril de 2018 en Basavilbaso. Pubífquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005910 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sellanes Lucrecia Elena Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11569, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUCRECIA ELENA HAYDEE SELLANES, DNI N° 11.860.645, vecina que fuera de Larroque, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, en fecha 18 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005911 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cardoso Inés Eudosia y Ochoa Evaristo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 295/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueron: INES EUDOSIA CARDOSO, MI 5.237.734, nacida el 28/01/1920, fallecida el día 22 de septiembre de 2016, y EVARISTO BERNARDO OCHOA, MI 1.970.544, nacido el 30/08/1915, fallecido el día 25 de septiembre de 2001, ambos con último domicilio en Barrio Butelli s/n, Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00005912 1 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elizathe María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7240, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA VICTORIA ELIZATHE, Documento Nacional Identidad N° 8.785.030, fallecida el día 06 de julio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005915 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campi Raúl Héctor y Mestres María de Monserrat Margarita Cirila s/ Sucesorio ab intestato (acumulados (acumulado Expte. Nº 11566))", Expte. Nº 765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DE MONSERRRAT MARGARITA CIRILA MESTRES, DNI Nº 5.233.246, fallecida el día 26 de setiembre de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005918 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corujo Rita Sonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6968, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RITA SONIA CORUJO, Documento Nacional Identidad Nº 12.843.841, fallecida el día 13 de marzo de 2011, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005919 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Daniel Alberto Germán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad liamado: ALBERTO GERMAN DANIEL, LE N° 8.839.036, fallecido el día 16 de setiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005920 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tellechea Julio Oscar y Izaguirre Carmen Deolinda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 288/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JULIO OSCAR TELLECHEA, Documento Nacional Identidad 10.456.042, nacido el 01/06/1952, fallecido el día 22 de marzo de 2004,vecino de esta ciudad, cuyo ultimo domicilio fue en Bº Yapeyú; y de CARMEN DEOLINDA IZAGUIRRE, Documento Nacional Identidad 11.315.523, nacida el 25/06/1954, fallecida el día 22 de marzo de 2005,vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle España al Sur, Gchú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 04 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005922 1 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizarza Héctor Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7211, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR ISMAEL LIZARZA, Documento Nacional Identidad Nº 25.173.031, fallecido el día 06 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005924 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedroza Ignacio Arnoldo y Benedetti Angela María s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. Nª 5561, fecha de inicio 11/08/2008, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BENEDETTI, LC Nº 3.041.202, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 30 de octubre de 2018, a los 82 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005926 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Dargains Juan Bosco Clemente Rodolfo Leonides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7203, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN BOSCO CLEMENTE RODOLFO LEONIDES DARGAINS, Documento Nacional Identidad Nº 5.860.252, fallecido el día 09 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005927 3 v./26.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela,

Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada José Laudelino, Moussou Hilda Itatí y Almada Cristina Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7057, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE LAUDELINO ALMADA, DNI Nº 5.860.277, fallecido el día 17 de noviembre de 1999, en Gualeguaychú, HILDA ITATI MOUSSOU, DNI Nº 0.743.789, fallecida el día 29 de septiembre de 2008, en Galeguaychú, y CRISTINA MABEL ALMADA, DNI Nº 12.809.597, fallecida el día 31 de mayo de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005929 3 v./26.9.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Francisco Unamunzaga, suscripto, Secretaría N° 1, a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Villar Anibal Manuel y Villar Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29/13, iniciado el día 18 de febrero de 2013, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de VILLAR STELLA MARIS, DNI N° 14.955.567, nacida el día el 23 de septiembre de 1956 en la Provincia de Buenos Aires, fallecida el día 15 de abril de 2018 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle 13 de Marzo N° 472, Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005930 1 v./24.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Matta María Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7138, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA VICTORIA MATTA, Documento Nacional Identidad Nº 6.253.795, fallecida el día 25 de julio de 2017, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005949 3 v./26.9.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez y Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Perez Zacarías s/ Sucesorio ab intestato" N° Ent. 5279, año 2018, cita a todos los que se consideren can derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ ZACARIAS, DNI Nº (se desconoce), domiciliado en la ciudad de Santa Elena, nacido en La Paz (fecha se desconoce) y fallecido el 23 de abril de 1961 en la ciudad de Santa Elena, hijo de Anacleto Perez para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 10 de septiembre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00005917 1 v./24.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int.) en los autos caratulados "Wiky, Atilio Adolfo y Chappe, Elsa Lidia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3326), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de el Sr. ATILIO ADOLFO WIKY, MI 5,790.244, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador, el día lunes 16 de abril de 1984, a los 52 años de edad, y la Sra. ELSA LIDIA CHAPPE, DNI F. 1.480.876, también fallecida intestada el día lunes 13 de noviembre de 2017, a los 86 años de edad, en esta ciudad.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 18 de mayo de 2018. Visto y Considerando:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Elsa Lidia Chape, MI N° 1.480.876, y Atilio Adolfo Wiky, MI N° 5.790.244, vecinos que fueran de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 07 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00005947 3 v./26.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Gastón Agotegaray, Jueza a/c del despacho, Secretaría única, a cargo del Dra. Patricia Sanabria, secretaría subrogante, en los autos caratulados "Olivera Libertad Iderla s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8139, Fº 74, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de doña LIBERTAD IDERLA OLIVERA, LC Nº 3.629.755, hija de Ceferino Olivera y Fermina Petrona Cardozo, nacida el 08/12/1937, casada en primeras nupcias con José María Rufino Maspi, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, y quien falleciera en ciudad en fecha 19/02/2011 y para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que lo ordena de fs. 136, en el 3er. párrafo dice: "Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 12 de septiembre de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005908 1 v./24.9.18

— — —

En los autos caratulados "Capuano Genaro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8902, año 2018, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría del Dr. Marcos P. Chichi, cita y emplaza a herederos y acreedores de GENARO CAPUANO, MI Nº 93.493.647, fallecido en Concepción del Uruguay, el día 18 de junio de 2004, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Genaro Capuano, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) dia a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados po el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo.: Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 04 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005936 1 v./24.9.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comereial Nº 1, Dr. Gastón Agotegaray a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Sanabria, secretaria subrogante los autos: "Ruiz Diaz Angélica y Pesce Enrique Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8184, Fº 78, año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de dona ANGELICA RUIZ DIAZ, DNI N° 3.272.843, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Pesce Enrique Alfredo, fallecida intestada en esta ciudad de C. del Uruguay, el 15 de febrero de 2014 y de don PESCE ENRIQUE ALFREDO, DNI N° 5.802.051, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Ruiz Diaz, viudo de la misma, fallecido intestado en esta ciudad de C. del Uruguay, el 2 de agosto de 2018.

El auto que así lo ordena dice "Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2018... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Angélica Ruiz Diaz y de Enrique Alfredo Pesce, vecinos que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Patricia G. Sanabria, secretaria subrog.

F.C. 0001-00005937 1 v./24.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del Despacho, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Ritu Julio César y Ritu Sandra Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato", N° 7665, Fº 34, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANDRA LUCRECIA RITU, DNI N° 16.327.232, fallecida en Ciudad Autónoma de Bs. As., en fecha 25 de febrero de 2009, argentina, nacida en fecha 21 de octubre de 1962, hija de Julio César Ritu y Elsa Lidia Gentili, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2018... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Sandra Lucrecia Ritu, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Continúe la intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 11 de septiembre de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00005938 1 v./24.9.18

— — —

Por disposición de S. S. la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 2, Dra. Mariela Perdiguero (suplente), Secretaría del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Umpierrez Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8900, F° 247, L° VII, año 2018), se cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ UMPIERREZ, MI N° 5.571.102, argentino, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 06 de julio de 2017 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, para que en treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo

normado por el Art. 2340 de Código Civil y Comercial... Firmado: Mariela Perdiguero, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005939 1 v./24.9.18

— — —

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 1, Gastón Agotegaray, Secretaría única la Dra. Mariana Dieci, en los autos caratulados "Garelli Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8158, Folio 75, año 2018, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MABEL GARELLI, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.074.258, nacida en Herrera de esta Provincia de Entre Ríos, el día 30 de octubre del año 1957, hija de Lilia Marta Pesaro y Reinaldo Garelli, casada en primeras nupcias con Rubén Oscar Perrouchoud, vecina que fue de esta ciudad de Concepción del Uruguay, donde falleció en fecha 13 de julio del año 2018, para que lo acrediten en el término de treinta días.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2018. ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Olga Mabel Garelli, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos par una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 240 del CCC (Ley 26.994)... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c de despacho".

C. del Uruguay, 04 de septiembre de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005941 1 v./24.9.18

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren derechohabientes de DANIEL ORTIZ

El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo Nº 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Eduardo Elías Flores - Juez del Trabajo Nº 1, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Ortiz, Daniel c/ Fernández, Ramón Eliseo y Otros s/ Accidente de Trabajo", Expte. 11742, cita a quienes se consideren derechohabientes del Sr. DANIEL ORTIZ, DNI: 7.583.158, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 1 de agosto de 2018.- (...).- Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Daniel Ortiz - DNI 7.583.158, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.- (...).- Notifíquese.- Fdo: Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo Nº 1".

C del Uruguay, 4 de septiembre de 2018 – **Jorge A. Yuri,** secretario supl.

14103 2 v./24.9.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a LEONARDO FABIO BRUZZONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Morităn, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Irma Marcela c/ Bruzzoni Leonardo Estela s/ Divorcio", Expte. N° 21.376, cita y emplaza a LEONARDO FABIO BRUZZONI, DNI N° 18.071.658, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 0001-00005933 2 v./25.9.18

— — —

CONCORDIA

a EDUARDO HERNAN ESCALADA

Por disposición del Dr. Zabaleta Fabio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 7452/16 caratulado "Escalada Eduardo Hernán s/ Abuso sexual agravado", se cita y emplaza a EDUARDO HERNAN ESCALADA, de 30 años, Documento Nacional Identidad 33.037.147, estado civil soltero, profesión ayudante de albañil, nacido el día 23.3.1987, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, último domicilio conocido en calle Maestra E. Tavella Nº 1684, Bº Sarmiento, (casa de su primo), Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de setiembre de 2018. Visto: el estado del presente legajo y. Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Eduardo Hernán Escalada, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **Fabio Zabaleta,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

14110 5 v./28.9.18

— — —

LA PAZ

a HUGO LORENZO TORRES

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Garantías y Transición de La Paz, Dr. Walter Daniel Carballo, se cita y emplaza a HUGO LORENZO TORRES, DNI N° 22.441.644, demás datos filiatorios desconocidos, con último domicilio conocido en Avenida Urquiza s/n, del Barrio San Martín, de la ciudad de Bovril, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa LE N° N-7477, F° 285, año 2011, caratulada "Torres Hugo Lorenzo s/ Abuso sexual simple agravado y abuso sexual agravado por penetración carnal calificado", en trámite ante el Juzgado de Garantías y Transición de La Paz, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "La Paz (ER), 30 de agosto de 2018. Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, cítese mediante edictos, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, al imputado Hugo Lorenzo Torres, DNI Nº 22.441.644, quien deberá comparecer ante este Juzgado dentro del Plazo de 10 días desde su notificación a fin de prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Notifíquese, líbrense los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo, Juez de Garantías y Transición La Paz. Dr. Fabio Sergio Atance, secretario administrador OGA".

La Paz, 7 de setiembre de 2018 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador.

14111 5 v./28.9.18

NOGOYA

a ANGEL ANTONIO RATTERO

El Dr. Oscar Eduardo Rossi, Juez de Paz de la ciudad de Nogoyá, Secretaría única cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación edictual, que lo será por una vez a ANGEL ANTONIO RATTERO, DNI 27.428.476, con último domicilio real conocido en calle 9 de Julio Nº 902, de esta ciudad de Nogoyá, haciéndole saber de la sentencia monitoria dictada en autos por la suma de pesos veintidós mil veintitrés con tres centavos ($ 22.023,03), con más sus intereses y costas y que podrá comparecer en autos, por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas en el término de cinco (5) días conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos en caso de incomparecencia, de designárseles defensor de ausentes, conforme Art. 329 del CPCyC, en los autos "Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima c/ Rattero Angel Angel Antonio s/ Monitorio Ejecutivo", Nº 2516, que tramitan por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, bajo apercibimientos de que si no compareciere se nombrará defensor de ausentes (Arts. 329 del CPCyC).

Nogoyá, 5 de setiembre de 2018 – **Nancy Sabrina Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00005914 1 v./24.9.18

— — —

VILLAGUAY

a OSCAR OSVALDO MIÑO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar interino de Villaguay, Dr. Juan Manuel Pereyra, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay, sita en calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay a OSCAR OSVALDO MIÑO, se desconoce su domicilio actual, DNI N° 23.434.206, a efectos de prestar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencias prevista para el día 30 de octubre de 2018, a la hora 10, en la causa N° 11312, caratulada "Miño Oscar Osvaldo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 14 de setiembre de 2018. Visto: ... Dispongo: I – Fijar audiencia del día 30 de octubre de 2018, a las 10.00 horas, a fin de recepcionar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, Oscar Osvaldo Miño, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de la misma y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del rito. Fdo. Dr. Juan Manuel Pereyra, Agente Fiscal auxiliar".

Fiscalía Villaguay, 14 de setiembre de 2018 – **Juan M. Pereyra,** Fiscal auxiliar int.

14112 5 v./28.9.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

El Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos, "Ledesma Hernán Rodrigo, Cesario Lucía Raquel, Iedro Lidia Noelia, Laca EMANUEL Dario, Gó-

mez Nelson David, Casal Nicolás Francisco, Johnson Juan Ignacio y Otros c/ She Lihui y Flores Raquel S.H. s/ Medidas Preparatorias de Ejecución de Salario (con 8234)", Nº 8259", el martillero designado José Luis Jure, subaste el el día 26 de septiembre de 2018 a las 10.00 hs. en las puertas del Juzgado Laboral calle Santa Fe N° 326 en presencia de la Actuaria que controlara el acto, los siguientes bienes:

1) Tres (3) luncheras de acero de 3 m por 1 m de ancho aproximadamente (dos para frío y una para calor);

2) Una (1) isla de acero para condimentos de 1 m2 aprox.;

3) Ciento cincuenta (150) mesas cuadradas (0,65 m por 0,65 aprox) de madera, color bordó en su tapa, en buenas condiciones;

4) Doscientos ochenta (280) sillas de madera estilo tonet en buen estado;

5) Diecinueve (19) sillas de pino en buen estado;

6) Una (1) mesa de madera con estructura superior que hace de techo dos aguas de 2,50 m por 1 m aprox., en buen estado;

7) Dos (2) mesas de madera de 1,80 m por 0,70 cm.;

8) Cinco (5) sillas de madera para bebé en buen estado;

9) Tres (3) aparadores de madera con estantes de aprox. 3 mts por 1,50 mts en regular estado con puerta corrediza interior;

10) Diez (10) freezer de diferentes marcas y tamaño en estado deplorable pero en funcionamiento;

11) Quince (15) lámparas de techo blancas tipo campana con sus respectivos focos de bajo consumo instaladas y en buen estado;

12) Dos (2) tubos de sistema de aire acondicionado central de aproximadamente 10 metros en buen estado -instalados-;

13) Ocho (8) ventiladores de pared;

14) Dos (2) campanas de chapa amuradas de 3,50 mts por 1,50 mts aprox en zona parrilla;

15) Una (1) parrilla de material, con hornallas de gas y campana de chapa;

16) Lindante a la parrilla antes mencionada, un (1) brasero de material con tapa de chapa;

17) Cuatro (4) mesas de acero inoxidable de dos metros por 1,20 aprox. -dos en buen estado y dos en mal estado-;

18) Siete (7) matafuegos instalados;

19) Tres (3) carros compuestos de tres bandejas de acero inoxidable en regular estado;

20) Cinco (5) mesadas con bacha de acero inoxidable;

21) Cuatro (4) heladeras industriales horizontales compuesta de 3 puertas cada uno, de las cuales solo 3 funcionan de aprox. 3 mts. por 1,20 mts. Aprox;

22) Una (1) estantería de metal de 3 estantes de 2,40 mts. por 1,70 mts. Aprox.;

23) Un (1) estante de metal en regular estado con tres estantes de 1,50 mst. por 1,70 mts.;

24) Una (1) heladera industrial de acero inoxidable de cuatro puertas en buen estado;

25) Una (1) bacha con mesada de acero inoxidable -movibles- con rejilla inferior de 2 mts por 1,20 mts aprox.;

26) Dos (2) mesas de acero inoxidable de 2 mts. por 1 mt. aprox., con rejilla inferior, ambas soldadas al piso. en buen estado;

27) Una (1) mesa de acero inoxidable con parrila de madera inferior de 1,80 por 0,90 mts. Aprox.;

28) Una (1) estantería de metal con tres bandejas de madera en mal estado;

29) Un (1) artefacto compuesto de dos mecheros con patas de metal en regular estado;

30) Una (1) cortadora de fiambre sin marca visible en estado de uso;

31) Una (1) batidora industrial de 20 lts en buen estado;

32) Un (1) horno pizzero compuesto de dos cuerpos con cuatro mecheros en estado de uso;

33) Una (1) cocina industrial con cuatro hornallas y horno en buen estado;

34) Un (1) estante de metal con cinco bandejas de 1,70 por 0,80 mts. Aprox.;

35) Una (1) freidora industrial en mal estado;

36) Una (1) mesada de acero inoxidable con cinco mecheros de aprox. 3,40 mts por 1 mt. en buen estado;

37) Cinco (5) bandejas de acero - de mozo-;

38) Estructura de campana de chapa amurada, de aprox. 9 mts. de largo;

39) Utensilios: lote de platos en la cantidad aproximada de 300 unidades, lote de vasos en la cantidad de 300, coladores, bandejas de acero, moldes de budín y de flan, fuentes de vidrio (2), espumaderas y cucharones, bandejas para horno (10 aprox.), ollas, wok de diferentes tamaños, compoteras -150-, ensaladeras de acero, fuentes de plástico, bandejas, juegos de cubierto -300 aprox-, pinzas para hielo.;

40) Tres (3) escaleras de madera de distintas medidas - 2 chicas de 5 escalones y otra de 12 peldaños-;

41) Un (1) lavarropas marca whirlpool con tapa vertical color blanco en buen estado;

42) Un (1) ventilador de pie marca Diplomatic;

43) Dos (2) ventilladores de pie;

44) Dos (2) colchones de dos plazas en regular estado;

45) Un (1) ropero de madera con dos puertas y dos cajones en buen estado;

46) Un (1) juego de una cama de dos plazas con dos mesas de luz y cómoda con espejo en buen estado;

47) Dos (2) percheros de metal;

48) Una (1) estantería de madera;

49) Un (1) mueble de madera para tv;

50) Un (1) ropero de madera de dos puertas;

51) Un (1) mueble chico de madera;

52) Una (1) carretilla de albañil;

53) Un (1) mueble de madera esquinero con estante que hace de exhibidor de mercadería con mueble inferior con puertas;

54) Dos (2) balanzas electrónicas en uso;

55) Una (1) notebook marca Toshiba color negra -serial Nº 7A278136Q-;

56) Un (1) monitor marca Samsung modelo 520C300BLCZB;

57) Un (1) monitor marca LG modelo W1943SE-PF;

58) Un (1) CPU Nº DT850 de 500W;

59) Un (1) CPU Nª DT522 de 500 W;

60) Un (1) equipo de música marca JVC con dos parlantes;

61) Un (1) reproductor portatil sin funcionar;

62) Dos (2) sillas en zona de caja, una con ruedas y otra fija;

63) Un (1) sommier de dos plazas;

64) Una (1) mesa de fórmica chica;

65) Un (1) lote de copas para agua (24);

66) Lote de vinos de diversas marcas de 140 botellas;

67) Lote de 26 packs de 12 tenedores cada uno sin uso;

68) Lote de 12 packs de 12 cucharas de té cada uno sin uso;

69) Lote de 103 botellas de cervezas de diversas marcas;

70) Lote de 26 cajas de aceite de girasol Cañuelas con doce unidades;

71) Lote de 24 panquequeras sin uso.

En el estado en que se encuentra sin base al contado y al mejor postor, abonando en el acto del remate la totalidad del monto de la compra con mas el 10% de comisión del martillero. El retiro de los bienes es a cargo de los compradores y se realizara el día 26 y 27 de 14 a 17 horas.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.—Los bienes podrán ser revisado los días 24 y 25, de 15,30 a 17,30 horas en calle 25 de Mayo N° 32. Informes al martillero Montevideo N° 231, Tel: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 20 de septiembre de 2018 - **Mariela Aguerrevengoa,** secretaria.

14109 2 v./24.9.18

— — —

DIAMANTE

Por José M. Klocker

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Jorge Alberto Balbagelata Xavier, quien interviene en el juicio en carácter de subrogante, Secretaría a cargo del suscripto, ha dispuesto que en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Duz Antonio y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1436, el martillero designado Sr. José María Klocker, subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de pesos doscientos ochenta mil ciento cincuenta y siete con noventa y dos centavos ($ 280.157,92), los inmuebles matrícula Nº 000.247, plano Nº 720, superficie de 103,90 m2 y matrícula Nº 002.543, plano Nº 3332, superficie de 103,90 m2, ubicados en la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos. Los inmuebles si bien son dos lotes, a los fines tributario se encuentran unidos en bajo una sola partida.

Lugar y fecha: La subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín Nº 526 de la ciudad de Diamante, el día viernes 5 de octubre de 2018 a las 10:00 horas.

Modo de venta: En el acto del remate, quien resulte comprador deberá en dicho acto abonar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4%), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1415 y 1424 del CC) y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006).

Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis, inciso 7º) del CPCC. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Títulos: títulos agregados en autos de fs. 204/207 vto.

Estado de deudas: existen informes de ATER (fs. 429), y de la Municipalidad de Diamante (fs. 316/317).

Estado de ocupación: a la fecha se encontrarían sin ocupantes (ver mandamiento de constatación del estado de ocupación a fs. 425/426 vto.). Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3., del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. El mismo podrá ser visitado libremente hasta el día 01.10.2018. Por mayor información consultar con el martillero al celular Nº 0343 - 155-046457.

Diamante, 19 de septiembre de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo Ostriz,** secretario subgte.

F.C. 0001-00005883 2 v./24.9.18

USUCAPION

NUEVAS

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en los autos "García Luis Alber-

to c/ Ormaechea Manuel Salvador y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 5000, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura Nº 24.162 (Lote 1), Partida ATER Nº_ 09-112.522/2, Matrícula 100.160 (Lote 1), dominio urbano, ubicado en calle Enrique Mihura s/n° (esquina Bicentenario) de Nogoyá, superficie lote uno 267,30 m2 (Límite y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 89° 59´ E. de 6,00 m. que linda con intersección de Calle Bicentenario y Enrique Mihura.

NORESTE: Recta (2-3) S. 44° 50´ E de 5,59 m. que linda con calle Bicentenario.

SURESTE: Recta (3-27) S. 44° 48´ O de 28,05 m. que linda con Dora Araceli Paez.

SUROESTE: Recta (27-26) N. 44° 50´ O. de 9,85 m. que linda con Luis Alberto García.

NOROESTE: Recta (26-1) N 44º 48' E de 23,79 m. que linda con calle Enrique Mihura (tierra), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2018 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00005946 2 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Villalba Emma Filomena c/ Presas Julieta Ana Rosa y otros s/ Usucapión", Expediente N° 8118, F° 77 iniciado 18 de agosto de 2018, cita por el término de quince (15) días a Presas Julieta Rosa Ana, Lorenzo Antonio Ramón, Beatriz Matilde Magdalena, Julio Argentino y Carlos Alberto y contra Nuñez Marcelo Tomas y/o quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Ereño N° 1578, manzana N° 855, zona 2, cuartel 2, de la localidad de C. del Uruguay, plano de mensura N° 67756, Partida Provincial N° 117.421, con una superficie de 324,35 m2., lote N° 14.

Se transcribe la parte pertinente: "C. del Uruguay, 29 de agosto de 2018. ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Presas Julieta Rosa Ana, Lorenzo Antonio Ramón, Beatriz Matilde Magdalena, Julio Argentino y Carlos Alberto y contra Nuñez Marcelo Tomas y/o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en término de quince días contados desde la última publicación, comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento designársele defensor de ausentes, Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal. (...) Firmado Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de septiembre de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005943 2 v./25.9.18

QUIEBRAS

NUEVAS

DIAMANTE

la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a/c de despacho, Dra. Virginia Ofelia Correnti, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Parrone Marcelo Damián s/ Quiebra", Expte. N° 13130, que en fecha 30 de agosto de 2018, se ha decretado la quiebra de MARCELO DAMIAN PARRONE, DNI N° 34.810.988, con domicilio real en calle José Hernández N° 33, de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la LCQ.

Ante ello se hace saber que: se decretó la inhibición general de bienes del fallido.

Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, a fin de practicar el pertinente inventario.

Se intimó al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, Arts. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ, y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Queda prohibido efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, Art. 88 Inc. 5° LCQ. Se prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha dispuesto la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran.

Quedan suspendidos los trámites de juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actos opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ; y 3) los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconcorsio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Se estblece para el síndico a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente.

Se decreta la incautación sobre el viente por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en caso de horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias o dispuestas en el fuero de Familia-Menores.

Se hace saber además que las notificaciones sean "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil, Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ. Se publican edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

A todos los fines se informa qu ella Cdra. María Lucía Adur, se ha designado como síndico de la presnete quiebra, con domicilio en calle Etchevehere N° 579, quien atiende los días, lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 13.00 horas, Tel. 498-1354, Cel. 343-6206376.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 0002-00000340 5 v./28.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, sito en calle Saenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulado "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor", Expte. 11497, se ha decretado la quiebra de SERGIO WALTER FERIOZZI, CUIT 23-13601765-9, domiciliado en Rioja Nº 2200, de esta ciudad.

El auto dice: "Gualeguaychú, 3 de setiembre de 2018. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I- Declarar la quiebra de Sergio Walter Feriozzi, DNI Nº 13.601.765, con domicilio en calle Rioja Nº 2200, de Gualeguaychú, lo cual se hará saber al Registro de Juicios Universales. ... IV – Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo prcticarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º, 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituico en los estrados del Juzgado.

V – Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a lainmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

VI – Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC). ...

X – Publicar dentro de las vienticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino, que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.

XI – Determinar que hasta el 16 de octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Cr. Martín H. Rojas, en el domicilio de calle O.V. Andrade 1247 PB, estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 29 de noviembre del corriente año y 15 de febrero de 2019, respectivamente".

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F. 0002-00000339 5 v./28.9.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Resolucion Trib. Sup. Nº 212/18

"Notificacion Electronica. Gestiones" - 36759

"Paraná, 19 septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo General Nº 15/18 del 29.05.18, Punto 3º) el Alto Tribunal aprobó el Reglamento para Notificación Electrónica del Poder Judicial y el Procedimiento para la Registración y Habilitación de Usuarios al Sistema de Notificación Electrónica, y por Resolución de Presidencia del 21.08.2018, se dispuso lo concerniente a la obtención del código de registración de los matriculados integrantes de los diferentes Colegios de Profesionales.

Que en fecha 18.09.18 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial del Acuerdo mencionado y sus anexos, teniéndose previsto comenzar el 1.10.2018 en la ciudad de Paraná, concluyéndose en el resto de la Provincia durante el transcurso del año 2019.-

En otro orden de ideas, obra presentación de la Secretaria del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos -CMARC- del

S.T.J., Dra. Ana Bracco, quien interesa la adhesión del organismo a su cargo al Sistema de Notificación Electrónica.

Al respecto y de hacerse lugar al pedido solicitado interesa que la normativa pertinente entre en vigor a partir del 1.10.2018 para la jurisdicción Paraná y del 1.11.2018 para el resto de las jurisdicciones.-

Que la Oficina de Informática manifestó que resulta viable acceder a lo peticionado por la Dra. Bracco.

Que en la actualidad se está llevando adelante el procedimiento de habilitación de Abogados y Abogadas, Auxiliares de Justicia y Magistrados/as y Funcionarios/as, conforme lo dispuesto en fecha 21.08.2018, por lo que resulta conveniente en este estado, en vistas a la implementación gradual y progresiva del sistema, de conformidad a lo aprobado en el Anexo I, del Reglamento, Art. 2º), y lo aquí_ dispuesto, acceder a lo peticionado por la Dra. Bracco.-

Por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer que el Sistema de Notificaciones Electrónicas comience a regir, con efecto legal, a partir del 1.10.2018 en todos los organismos judiciales no penales de la ciudad de Paraná y en todas las instancias, de conformidad al Procedimiento y Reglamento aprobado por Acuerdo General Nº15/18 del 29.05.18, Punto 3º).-

2º) Incorporar al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos -CMARC- del S.T.J. al Sistema de Notificación Electrónica, a partir del 1.10.2018 para la jurisdicción Paraná y desde el 1.11.2018 para el resto de las jurisdicciones.-

3º) Notificar al Centro de Medios Alternativos de Conflictos y al Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.-

4º) Difundir a través del SIC. y del sitio del C.M.A.R.C..-

5º) Librar Oficio a todos los organismos judiciales de la Provincia.

Registrar.- Fdo: Dres. Emilio A.E. Castrillon – Mizawak - Medina de Rizzo. Ante mi: Elena Salomon.-

Elena Salomón, secretaria.

F.C. 0001-00005945 1 v./24.9.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 4091 caratulados: "Ballestena Rodrigo y Ballestena Agustín Alberto s/ Homicidio simple (venido a juicio de la ciudad de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Agustín Alberto Ballestena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. Resuelve: I-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real, Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado AGUSTIN ALBERTO BALLESTENA, filiado ut supra, y en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

II-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado RODRIGO MANUEL BALLESTENA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

III-) Decretar la prisión preventiva de Agustín Alberto Ballestena y Rodrigo Manuel Ballestena, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza y conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, debiendo ser alojados en la Unidad Penal local.

IV-) Disponer que los efectos secuestrados y que por su naturaleza no sean susceptibles de decomiso, permanezcan en depósito judicial durante el término de un año, vencido el cual y si no son objeto de reclamo por legítimos interesados serán decomisados y destruídos - Arts. 576, 577, 578 y 579 del Cod. Proc. Penal.

V-) Practicar oportunamente, por ante la Oficina de Gestión de Audiencias, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena y planilla de costas.

VI-) No hacer lugar al pedido de reparación del daño causado introducido por la parte querellante en la etapa de la discusión final, conforme a los fundamentos antes expresados.

VII-) Regular los honorarios profesionales del Dr. Roberto Fabián Alsina por su intervención en autos, en la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos ($ 37.800) equivalentes a la cantidad de ciento cuarenta juristas (valor jurista: $ 270) los que se declaran a cargo de los condenados - Arts. 1, 3, 5 y 97 Inc. d) Ap. II) de la Ley 7046.

VIII-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado Electoral, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

IX-) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia, para el día 5 de diciembre del cursal en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

X-) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Miguel Ángel Giorgio, Cristina Van Dembroucke y Elvio Osir Garzón".

El mencionado Agustín Alberto Ballestena, es argentino, soltero, empleado, nacido en La Paz, E. Ríos, el 26.02.1996, hijo de Aldo Alberto y de Silvia Lidia Chaves (f), domiciliado en Las Perdices Casa Nº 28, Bº Joaquín Orue, de La Paz, Documento Nacional Identidad 39.036.060.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.09.2031 (once de septiembre de dos mil treinta y uno).

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14104 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 0507 caratulados: "González Diego Ramón – Muñoz Alexis Héctor Rubén s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Ramón Alejandro González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de junio de 2015,... SENTENCIA: I)- Declarar a DIEGO RAMON ALEJANDRO GONZALEZ, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable de delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Art. 166 Inc. 2º segunda parte y 42 del Código Penal) y condenarlo a la pena única de dieciséis años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de catorce años de prisión dictada en fecha 27.06.2012, en autos "González Diego Ramón Alejandro; Palacios, Damián Andrés s/ Torturas, robo cali. uso arma fuego y amenazas en conc. real", y que actualmente se encuentra purgando en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.- (Arts. 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal).-... Fdo. Pablo Andrés Vírgala - Vocal de juicio y apelaciones Nº 2".

El mencionado Diego Ramón Alejandro González, es Documento Nacional Identidad 30.187.363, nacionalidad argentina, de 31 años de edad, nacido en Paraná, el día 29 abril del año 1983, hijo de Ramón González y de Lidia Beatriz Pastrana, domiciliado en calle O'Higgins y Godoy del Barrio Gazzano de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta se rectifica, y se corresponde con el (11.10.2022) once de octubre de dos mil veintidós.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Adriana E. Arús,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14105 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 9757 caratulados: "Taborda Pablo Exequiel s/ Homicidio simple (víctimas López Valentín - Figueroa Juan Antonio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Ezequiel Taborda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I- Condenar a PABLO EXEQUIEL TABORDA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de homicidio simple en grado de tentativa en concurso ideal con homicidio imprudente y lesiones graves imprudentes en calidad de autor individual, imponiéndosele la pena penaseis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales - Art. 391 y conds. del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 42, 45, 79, 84, 94 del Código Penal.

II.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer el alojamiento del condenado Pablo Exequiel Taborda, ante la Unidad Penal de la ciudad de Gualeguay, a partir de la fecha, en cumplimiento de la presente.-

III.- Practicar inmediatamente el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

IV- Imponer las costas causídicas al condenado – Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, individualizados como: 1º)- Efecto Nº 12087: Un jeans marca Flovi, talle 44, una camiseta color amarilla de Brasil, un short color negro del Club Manchester United, marca Adidas, una campera de algodón marca Narrow, gris, talle 40, con cierre, una bufanda con rayas color gris, con rojo, un par de zapatillas marca All Terra, color bordo, talle 42, un par de medias color negro, marca Adidas, una babucha color negra de algodón, talle 2, un slip marca Boston azul, una campera de algodón color azul, marca ELV, talle 16, una cadena de color plateada.- 2º)- Efecto Nº 12204: Una bolsa plástica conteniendo una vaina servida calibre 16 UAB.- 3º)- Efecto Nº 12205: Un sobre transparente conteniendo un tubo de plástico con un proyectil deformado, extraído del cuerpo del craneo, rotulado A-099-18PNA 19/05/2018.- 4º)- Efecto Nº 12206: Un sobre de papel color blanco, un arma de fabricación casera la que consta de dos caños, uno de material epoxi que se utilizan en las insta-

laciones de gas y otro de metal color plateado.- Art. 576 y condsl del C.P.P.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dr. José E. Ruhl. Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Pablo Ezequiel Taborda, es argentino, changarin, DNI 26.048.459 nacido en Paraná, el 07/10/1977, hijo de Felix Agustín Taborda y de Angela Nelida Romero, domiciliado en Juan Báez esquina Av. Ejército, segunda cortada al final, de Paraná, y Prontuario Policial Nº 692.185ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/11/2024.-

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14106 3 v./25.9.18

— — —

En los autos Nº 4091 caratulados: "Ballestena Rodrigo y Ballestena Agustín Alberto s/ Homicidio simple (venido a juicio de la ciudad de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Manuel Ballestena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. Resuelve: I-) Declarar coautor material y responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado AGUSTÍN ALBERTO BALLESTENA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

II-) Declarar coautor material y Responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa en concurso real - Art. 79, 42, 45 y 55 del Código Penal, al coimputado RODRIGO MANUEL BALLESTENA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años de prisión efectiva, con más las accesorias del Art. 12 del Código Penal y con imposición de costas causídicas.

III-) Decretar la prisión preventiva de Agustín Alberto Ballestena y Rodrigo Manuel Ballestena, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza y conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, debiendo ser alojados en la Unidad Penal local.

IV-) Disponer que los efectos secuestrados y que por su naturaleza no sean susceptibles de decomiso, permanezcan en depósito judicial durante el término de un año, vencido el cual y si no son objeto de reclamo por legítimos interesados serán decomisados y destruídos - Arts. 576, 577, 578 y 579 del Cod. Proc. Penal.

V-) Practicar oportunamente, por ante la Oficina de Gestión de Audiencias, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena y planilla de costas.

VI-) No hacer lugar al pedido de reparación del daño causado introducido por la parte querellante en la etapa de la discusión final, conforme a los fundamentos antes expresados.

VII-) Regular los honorarios profesionales del Dr. Roberto Fabián Alsina por su intervención en autos, en la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos ($ 37.800) equivalentes a la cantidad de ciento cuarenta juristas (valor jurista: $ 270) los que se declaran a cargo de los condenados - Arts. 1, 3, 5 y 97 Inc. d) Ap. II) de la Ley 7046.

VIII-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado Electoral, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

IX-) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia, para el día 5 de diciembre del cursal en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

X-) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Miguel Ángel Giorgio, Cristina Van Dembroucke y Elvio Osir Garzón".

El mencionado Rodrigo Manuel Ballestena, es argentino, soltero, empleado, nacido en La Paz -E.Ríos-, el 09/08/1995, hijo de Aldo Alberto y de Silvia Lidia Chaves, domiciliado en Las Perdices – Casa Nº 28 (Bº Joaquín Orue), de La Paz, Documento Nacional Identidad 36.589.983.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.09.2028 (once de septiembre de dos mil veintiocho).

Paraná, 13 de septiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14107 3 v./25.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: Objeto del llamado: Este llamado a licitación tiene por objeto la venta de los siguientes terrenos Municipales:

Lote – Manzana – Calle – Medidas de frente – Medidas de fondo – Sup m2 aprox. - Valor base

6 – 60 – José Perelstein – 10,00 – 39,60 – 400,00 - $ 80.000,00.

1 – 40 – Francisco Ramírez – 10,03 – 50,00 – 513,06 - $ 300.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 12 de octubre de 2018 a las nueve treinta horas (09,30 hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio Nº 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel.: (0343) 4970027.

Villa Tabossi, 18 de septiembre de 2018 – **Broder, Ana M.,** encargada de Compras, **Sergio R. Villanueva**, contador municipal.

F.C. 0001-00005843 3 v./24.9.18

— — —

HOSPITAL DE LA BAXADA
DOCTORA TERESA RATTO
SALUD ENTRE RIOS S.E.
Licitación Pública N° I-LPU-001-18

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2250 Paraná, Entre Ríos, el día 04.10.18 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-c ontrataciones / comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Poós Roberto A.**, Contrataciones Hospital de la Baxada S.E.R.S.E.

F.C. 0001-00005845 3 v./24.9.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 14/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/18, por la provisión de toners y cartuchos de tinta para el Poder Judicial de Entre Ríos-.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 350,00 (Pesos: trescientos cincuenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005886 3 v./25.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 020/2018 D.E.

Decreto Nº 650/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un) camión chasis nuevo, sin uso, cero km., con una potencia de 190 a 230 HP y 1 (un) tanque regador nuevo, sin uso, cero km., que serán destinados al mantenimiento de calles de la ciudad.

APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005762 4 v./24.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Adjudicación mano de obra para la realización de la obra pública consistente en la construcción cordón cuneta, veredas y badenes de hormigón en la planta urbana de la ciudad de Villa del Rosario, Entre Ríos, correspondiente a la 5ta. Etapa del Programa: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Habitat Social, Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.426.644,10 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

APERTURA: El día 5 de octubre de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334, 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334, C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, septiembre de 2018 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal, **Javier D. Chervo,** secretario municipal.

F.C. 0001-00005839 4 v./25.9.18

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Item 1: Venta de un (1) tractor usado en el estado que se encuentra: según pliego de bases y condiciones respectivo.

Valor base: $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil).- Item 2: Venta de una (1) cargadora frontal en el estado que se encuentra: según pliego de bases y condiciones respectivo. Valor base: $ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 28 de septiembre de 2018.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 17 de septiembre de 2018 - **Claudio A. Varela,** secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00005888 3 v./25.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2018

Expte. Rect-UER 000937/2018

OBJETO: "Obra Construcción Nuevo Comedor Universitario - Facultad de Bromatología".

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón N° 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 8 a 13 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs. Los pliegos se podrán consultar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar".

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs hasta el día 11 de octubre de 2018, 11:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 11 de octubre de 2018 - Hora: 12:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 8.296.265,04).

PLAZO DE OBRA: 9 meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Hernán A. Benetti, jefe de Dpto. Compras y Contrat. Rectorado UNER.

F.C. 0001-00005840 5 v./26.9.18

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 02/2018 – D.E.M.B.

Decreto N° 2054/18 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 02/2018 para la adquisición de: "Malla Tipo Sima, Hierros de Construcción, Alambre Negro, Antisol y Asfalto en Panes", para la obra "Cordón Cuneta", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se está llevando a cabo en el Bº Tolcachier, en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.272.909,81 (pesos un millón doscientos setenta y dos mil novecientos nueve con ochenta y un centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 3 del mes de octubre de 2018 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme artículo 20º) del Pliego de Condiciones Generales.

Basavilbaso, 19 de septiembre de 2018 – **Marcos M. Oroño**, secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00005850 5 v./26.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 82/2017

MOTIVO: adquisición de dieciocho (18) unidades 0 km., tipo automóviles sedan 4 puertas, los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 11 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 07.30 a 13.00 horas, Tel. 0343 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00005965 3 v./26.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 32/18

OBJETO: adquirir cuatro (4) equipos de ataque rápido.

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 8.10.18 a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 17 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000341 3 v./26.9.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 08/2018

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor $ 2.500. A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

F.C. 0001-00005957 5 v./28.9.18

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública Nº 002/2018

La Municipalidad de Los Charrúas según Decreto Nº 427/2018, en el marco del proyecto ampliación de red de saneamiento cloacal Los Charrúas, llama a licitación pública para la adquisición de:

1) 223 Caños de PVC Ø 160 Sello IRAM x 6 mts c/u.

2) 150 Caños de PVC Ø 110 Sello IRAM x 6 mts. c/u.

3) 158 m3 Arena para cama de asiento.

4) 75 Ramales PVC 160 x 110 a 45º Norma IRAM.

5) 75 Cuplas de PVC Ø 110 Normas IRAM.

6) 75 Curvas MH PVC 110 a 45º según normas IRAM.

7) 75 Tapas PVC 110 sello IRAM.

8) 10 Bolsas de cemento portland CPC40.

9) 200 Ladrillos comunes.

10.1) 6 Pisos y fustes premoldeados Ø 1,20 espesor 20 cm H:25 y altura de fuste 0,60 m.

10.2) 7 Conos premoldeados H: 60.

10.3) 7 Tapas de fundición para calzada Ø 60 cm7 u.

10.4) 1 Fuste premoldeado de diámetro interior 1,20 m y altura de fuste 0,40 m. Hormigón H-25, esp. 20 cm.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón dos mil seiscientos noventa y seis con cincuenta centavos ($ 1.002.696,50).

APERTURA DE SOBRES: viernes 05 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el recinto municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil ($ 1000) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, a partir del día 20 de septiembre de 2018, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091.

Los Charrúas, 17 de septiembre de 2018 – **Mirta Gabriela Spañoletti,** Secretaria de Gobierno Municipalidad de Los Charrúas.

F.C. 0001-00005935 3 v./26.9.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Privada N° 25/2018

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 464/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, llama a Licitación Privada N° 25/2018.

OBJETO: contratación de mano de obra con provisión de materiales.

DESTINO: construcción de pileta recreativa, ingreso, veredas, instalación de un mangrullo acuátioco e iluminación del natatorio municipal.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 2 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 845.000,00 (pesos ochocientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos quinientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.-

ADQUISICION Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 horas.

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) San Salvador (ER).

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

F.C. 0001-00005955 1 v./24.9.18

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Privada N° 26/2018

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 467/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, llama a Licitación Privada N° 26/2018.

OBJETO: compra de 3000 m3., ripio.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 1 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 525.000,00 (pesos quinientos veinticinco mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.-

ADQUISICION Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 horas.

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) San Salvador (ER).

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

F.C. 0001-00005958 1 v./24.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CANUS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Canus S.A., en reunión del día 10 de septiembre de 2018 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 2018 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

9 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Secial y adquisición de Canus S.A. de acciones de Clínica Modelo S.A..

10 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de Canus S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 10 de octubre de 2018 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a Canus S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C. 0001-00005819 5 v./26.9.18

— — —

CLINICA MODELO S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 10 de septiembre de 2018, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 2018 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley General de Sociedades.

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, septiembre de 2018 - **Carlos Zavalla**, presidente.

F.C. 0001-00005821 5 v./26.9.18

— — —

TIRO CON ARCO PARANA - ASOCIACION DEPORTIVA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tiro con Arco Paraná Asociación Deportiva, en cumplimiento con el artículo Nro. 35 del estatuto de la asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 20 de octubre de 2018 a las 20,00. Hs. en el predio del Club Banco Nación, Barrio Triangular, Oro Verde. Para tratar el siguiente temario: Orden del día:

1 - Lectura del orden del día y toma de asistencia.

2 - Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

3 - Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta.

4 - Lectura y aprobación de la memoria e informe auditor 2017-2018.

5 - Lectura y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas 2017-2018.

6 - Lectura y aprobación ejercicio contable 2017-2018.

La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Arribillaga Flavio R., presidente, **Alba Liliana G.,** secretario.

F.C. 0001-00005894 2 v./24.9.18

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VICTORIA Y OTRAS CAJAS
Convocatoria

Conforme lo dispuesto en el Art. 14 de nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018 a las 19,30 hs., en el local del Centro, ubicado en calle San Miguel 113 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración el acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

3 - Lectura y consideración del balance anual general de tesorería.

4 – Elección del Congreso de Fiscalización.

5 - Elección de nueve miembros titulares por dos años, por finalización de mandato.

6 - Elección de dos asambleistas para firmar el acta, juntamente con secretario y presidente.

7 - Aclaración del Art. 19 do los estatutos del Centro, que dice: La Asamblea formará quórum con la mitad más uno de los asociados.

8 – Art. 18 Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quorum en la primera convocatoria, se llevará a cabo media hora después con la cantidad de asociados presentes.

Victoria, setiembre de 2018 – **Ramona C. Velázquez,** presidenta, **Ana M. Vergara**, secretaria.

F.C. 0001-00005837 3 v./24.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACIONCUERPO ACTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LOCALIDAD DE TABOSSI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la localidad de Tabossi convoca

a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de Noviembre de 2018 a las 20:00 horas, a celebrarse en su sede social de calle Sarmiento e Independencia de la ciudad de Tabossi, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas que firmarán el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo 2014.-

4 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo 2015.-

5 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo 2016.-

6 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo 2017.-

7 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo 2018.-

8 - Renovación total de comisión directiva y de comisión revisora de cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes.-

Tomas Pérez, presidente; **Patricia Mabel Ibarra,** secretaria.

F.C. 0001-00005931 1 v./24.9.18

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "RUTA J" LIMITADA
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 37, 38 y 48, Inc. 1°, 2° y 10° de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2018, a las 19.30 horas, en nuestra sede social, con domicilio en calle 18 N° 344, de Caseros, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día, a saber:

1 – Elección de dos señores socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen juntamente con el presidente y secretario, el acta a labrarse.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de excedentes y pérdidas y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de junio del 2018.

3 – Elección de tres asambleístas para que reciban los votos y verifiquen el escrutinio de la elección a realizarse como lo establece el estatuto social y el reglamento de elecciones.

4 – Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores: Pusch Luis Arnoldo, Traverso Mario Rubén, Vitasse Carlos René, Pitter Tomás Jesús y Davrieux Hugo René y de tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores Gette Raúl Ernesto, Villanova Jorge Gaspar y Garelli Julio Pedro. Todos por el término establecido en el estatuto.

5 – Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los señores Garelli Aníbal Gregorio y Aguet Ismael Luis, respectivamente.

6 – Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados. INAC Resolución 110/76 artículo 1 Inc. B.

La elección de los miembros del consejo de administración, se llevará a cabo de acuerdo al estatuto y al reglamento de elecciones, para lo cual deberá retirarse copia de dicho reglamento en nuestra sede social ubicada en calle 18 Nº 344, de Caseros.

Las listas de candidatos deberán presentarse hasta diez días corridos posterior a la última publicación, cumplimentando todos los requisitos exigidos al efecto por la mencionada reglamentación.

Art. 39º.- Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Luis A. Pusch, presidente; **Carlos A. Gómez,** secretario.

F.C. 0001-00005944 2 v./25.9.18

— — —

ASOCIACION DE DEFENSA DE CONSUMIDORES ENTRERRIANOS - ADECEN
Convocatoria

Convoca a sus asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en fecha 26 de octubre de 2018 en calle Francisco de Miranda 740, de Paraná a las 20 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- Aprobación de balances 2016 y 2017 y elección de nuevas autoridades de comisión directiva.

Rodrigo V. Poidomani, abogado apoderado legal.

F.C. 0001-00005948 1 v./24.9.18

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 33, que se celebrará el día 26 de octubre de 2018, a la hora 15, en el local de la sede social, sito en calles Brasil y Champagnat de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Acreditaciòn de asociados presentes.

2 – Informe del presidente.

3 – Lectura y consideraciòn de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30.6.18.

4 – Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio mencionado en el punto anterior.

5 – Renovación de miembros de la comisión directiva.

6 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, juntamente con el secretario y presidente.

Conforme el artìculo 22 del estatuto social, la asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005898 1 v./24.9.18

— — —

VICTORIA

CLUB DE PESCADORES VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Acta Nº 1565

En la sede social del Club de Pescadores Victoria C y C, siendo las 21.20 hs., del día 3 de setiembre de 2018 se reúnen los señores integrantes de la CD presidiendo el presidente Francisco Calderón y asistido por Oscar Ostolaza, Andrés Risso, Andrés Anca, Gervasio Brassesco, Martin Ellemberguer, Germán Herbel, Carlos Córdoba y Demir Chemes. Ausentes con aviso: Matías Bardou, José Luis Trucco, Luciano Correa, Luis Zalazar y Roberto Anca.

1 – Se da lectura al acta de reunión anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2 – Balance: el contador ha entregado el balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018 el que es aprobado por la comisión y se pone a disposición de los asociados.

3 – Asamblea General Ordinaria: se resuelve llevarla a cabo el día 30 de setiembre de 2018 a las 8.30 horas, en la sede social del club, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 – Informe de los motivos por los cuales no se realizo la asamblea durante la primera quincena de agosto como lo establece el estatuto.

3 – Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018.

4 – Consideración de la modificación de la cuota social.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva: elección de un presidente y un vicepresidente por dos años. Elección de cuatro vocales titulares por dos años y elección de cuatro vocales suplentes por un año.

6 – Designación de tres socios para que junto al presidente y secretario, firmen el acta.

Sin más temas que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 23.05 hs.

Francisco Calderón, presidente, **Andrés Risso,** secretario.

F.C. 0001-00005896 1 v./24.9.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de FEBRE JUAN CARLOS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto FEBRE JUAN CARLOS, DNI Nº 20.290.416, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Victoria, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, subcomisario.

14108 5 v./27.9.18

DESADJUDICACION DE VIVIENDA

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por actuaciones administrativas Expediente N° 33799/18 - Ficha 82675 - que se tramitan en esta Asesoría Legal de la Regional Oeste, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, sobre Resolución N° 1947/2018 del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda donde dice:

Art. 1° - Dejar sin efecto la venta dispuesta por resolución del Directorio N° 1422/2016 y desadjudicar a la Sra. Cantero Eva Francisca, MI Nº 05.716.045 la vivienda identificada con el Nº 17, Manzana 13, Sector 1 del Grupo Habitacional Paraná 170 Viviendas.

Art. 2º - Facultar a la Gerencia de Asuntos Legales y/o Asesoría Legal de la Gerencia Re-

gional Oeste a iniciar las acciones judiciales tendientes a la regularización de la titularidad de la unidad de referencia.

Arts. 3º y 4º - De formas.

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Rodolfo Rogelio Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00005900 3 v./26.9.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

COMBOS DEL PARANA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las 11 horas del día 16 de enero del año dos mil dieciocho (2018), en la sede social de calle Talcahuano Nº 1239, piso 11, Dpto. "E", siendo este la primera convocatoria se hacen presentes los accionistas de COMBOS DEL PARANÁ S.A., cuyo detalle, capital, votos y asistencia consta en la página 24 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, de COMBOS DEL PARANA SA.

Asisten los dos (2) accionistas que representan el total del capital social de $ 3.762.000, con derecho a 3.762.000 votos.

Habiéndose cumplido con los requisitos legales y al no existir objeciones a la constitución del acto, se inicia la misma con la concurrencia del 100% del capital social, pasándose a considerar el orden del día consignado en la convocatoria.

Para ello toma la palabra el sr. Hugo R. Zamparo, quien pone a consideración el primer punto del orden del día:

a) Designación de dos socios accionista para firmar junto al presidente del directorio el acta de asamblea. –

Por unanimidad de votos se designa a los accionistas Sr. Hugo Ricardo Zamparo y Mariana Leticia Abrego, para que suscriban la presente acta.

A continuación usa la palabra la Sra. Maria L. Abrego, quien propone considerar el segundo punto del orden del día; que dice:

2) Consideración, tratamiento y aprobación del cambio de jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Entre Ríos, estableciéndose su domicilio legal de jurisdicción en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y su sede social en la ciudad homónima.-

Toma la palabra el socio accionista el Sr. Hugo Ricardo ZAMPARO quien mociona poner a consideración de la honorable asamblea el tratamiento y posterior aprobación del cambio de jurisdicción de la sociedad COMBOS DEL PARANÁ S.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de a la Provincia de Entre Ríos, estableciéndose su domicilio legal de jurisdicción en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y su sede social en su ciudad homónima.-

Acto seguido, el Sr. Hugo Ricardo ZAMPARO, en su carácter de presidente de esta asamblea, somete la moción a votación de los Sres. accionistas, la cual es aprobada por unanimidad de los mismos.-

Así queda aprobado el cambio de jurisdicción de COMBOS DEL PARANÁ S.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de a la Provincia de Entre Ríos, y se establece su domicilio legal de jurisdicción en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y su sede social en su ciudad homónima.-

De esta manera el artículo primero del estatuto social de sociedad COMBOS DEL PARANÁ S.A. luego de la modificación queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: "La Sociedad se denominará COMBOS DEL PARANÁ S.A. Tiene su domicilio legal de jurisdicción en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos".-

Hace uso de la palabra la Sra. Mariana L. Abrego, quien propone consderar el siguiente punto del orden del día, que dice:

3) Consideración, tratamiento y aprobación de la sede social en la ciudad de Paraná, en virtud del cambio de jurisdicción resuelto en el punto precedente.-

Toma la palabra el Sr. Hugo Ricardo ZAMPARO quien mociona poner a consideración de la honorable asamblea el tratamiento y posterior aprobación de la fijación de la sede social de la sociedad COMBOS DEL PARANÁ S.A., por el cambio de jurisdicción aprobado en el punto anterior en Avenida José Manuel Estrada N° 3292, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Acto seguido, el Sr. Hugo Ricardo ZAMPARO, en su carácter de presidente de esta asamblea, somete la moción a votación de los Sres. accionistas, quienes la aprueban por unanimidad.-

De ésta manera queda aprobada la fijación de la sede social de la Sociedad COMBOS DEL PARANÁ S.A., por el cambio de jurisdicción aprobado en el punto anterior en Avenida José Manuel Estrada N° 3292, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Habiéndose considerado todos los puntos del orden del día, previa lectura, ratificación del contenido de la presente y firmado de plena conformidad, se da por finalizada la presente a las 11:50 horas en el lugar y fecha ut supra aludidos.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005928 1 v./24.9.18

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

PUESTO RURAL SAS

Socios: Rey Mauricio Esteban, DNI N° 33068960, CUIT/CUIL N° 23-33068960-9, nacido el día 16 de julio de 1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Ramírez 289, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha de constitución: 10 de julio de 2018.

Denominación: "Puesto Rural S.A.S."

Domicilio: En calle República del Brasil 1265 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Plazo de duración: cincuenta años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

TRANSPORTE: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

INMOBILIARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

CONSTRUCCIÓN: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

AGROPECUARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por 2000 (dos mil) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Rey Mauricio Esteban, suscribe la cantidad de 2000 (dos mil) acciones, por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El

capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración – Representación: La administración estará a cargo del Sr. Rey Mauricio Esteban que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa.

En este mismo acto se designa a la Señora Cabrera, Teresa María de Lourdes, DNI 26.188.460, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Rey, Mauricio Esteban, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Reuniones de socios. Asambleas: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.

El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157° LGS Fiscalización.

Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005899 1 v./24.9.18

— — —

AR.FIBER SRL

Por disposición del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

Socios: Marcelo Javier Hergenreder, DNI 23.143.668, de profesión Ingeniero Eléctrico, nacido el 04/04/1973, divorciado, domiciliado en calle Las Margaritas 4032 de Concordia, Entre Ríos.- Netcomm Argentina SRL, CUIT 30-70823528-4, constituida el 14/07/2006, inscripta bajo el N° 589 Sección Legajo Social de la Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos el 06/11/2006 con domicilio legal en calle Entre Ríos 2048, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Guillermo Schmid, DNI 23.122.538 en su carácter de socio gerente.-

Fecha de constitucion: 27 de julio de 2018.-

Capital social: pesos cien mil ($ 100.000.-)

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de servicios de comunicaciones conforme con la legislación vigente, en especial prestar Servicios de Internet en todo el ámbito de la República Argentina y países del Mercosur, en cuyo caso deberá someterse a las disposiciones de los tratados internacionales vigentes en materia de telecomunicaciones, ya sea por cuenta propia y/o asociados con terceros.

Igualmente podrá dedicarse a la comercialización de insumos de computación, telefonía y todo aquello que se refiera con los servicios de comunicaciones en cualquiera de sus variantes. Podrá también a la adquisición y/o construcción y/o puesta en marcha de cualquier emprendimiento relacionado con el objeto antes indicado, pudiendo asumir la explotación de servicios públicos y/o puesta en marcha de cualquier emprendimiento relacionado con el objeto antes indicado, pudiendo asumir la explotación de servicios públicos y/o privados por contratación directa, concurso de precios o licitación, ya sea en forma individual o asociado y/o por cuenta de terceros.

A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y en especial adquirir licencias relacionadas con el objeto social y eventualmente también explotar licencias de otros.-

Podrá realizar todos aquellos servicios de valor agregado que son los que utilizando como soporte redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones, ofrecen facilidades que los diferencian del servicio base, incluyendo los que permiten la interacción del abonado.-

Queda establecido que para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesaria con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social sin más limitación que la decisión de los socios y la legislación vigente.-

Termino contractual: 99 años.-

Ejercicio economico: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año, cerrando el primer ejercicio el 31 de diciembre de 2018.-

Domicilio social: Entre Ríos 431 Planta Baja, Concordia, Entre Ríos.-

Proporcion de capital social de cada socio: Marcelo Javier Hergenreder, 50%, cincuenta cuotas sociales y Netcomm Argentina SRL, el 50% restantes, cincuenta cuotas sociales.-

Designacion de gerentes: Han sido designados como socios gerentes, MARCELO JAVIER HERGENREDER, DNI 23.143.668 y GUILLERMO SCHMID, DNI 23.122.538, sin que se haya establecido término al mandato.-

Fecha de designacion de gerente: En el acto constitutivo, es decir 27 de julio de 2018.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005932 1 v./24.9.18

SUMARIO

LEYES
Año 2018
10621

DECRETOS
Gobernación
47, 49, 64, 83, 84, 88, 91, 99, 100, 101, 172, 173, 174, 175
Ministerio de Gobierno y Justicia
148, 149, 150, 151, 152, 153, 236, 237, 238, 239, 240, 2924
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2017
4307, 4308, 4309, 4365, 4389, 4620, 4321, 4322, 4626, 4627, 4647, 4651, 4652, 4668, 4672, 4673, 4681, 4682, 4694
Municipalidad de Paraná
Año 2018
Ordenanza Nº 9737

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.